



249

1

MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio de dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas Número **JC-36-2010-4**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN CATARINA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, efectuado por la Dirección de Auditoría Seis de esta Corte, contra los señores: **ARCENIO OLMES CARRILLO ABARCA**, conocido en el presente proceso como **ARCENIO OLMES CARRILLO**, Alcalde Municipal; **MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS RIVAS**, conocido en el presente proceso como **MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS**, Síndico Municipal; **PETRONA ALVARADO DE CARRILLO**, Primera Regidora; **PEDRO ANTONIO PANAMEÑO GARCIA**, conocido en el presente proceso como **PEDRO ANTONIO PANAMEÑO**, Segundo Regidor; **JORGE ALBERTO DE LA CRUZ**, Tesorero Municipal; **MARTIN EDGARDO BENAVIDES PANAMEÑO**, conocido en el presente proceso como **MARTIN EDGARDO BENAVIDES**, Contador; **MARIA ELENA GARCIA DE ALVARADO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y **RAMON ANTONIO ESCOTO**, Encargado de Cuentas Corrientes y Catastro, quienes actuaron en la Municipalidad y período ya citados.

Ha intervenido en esta Instancia la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, en representación del señor Fiscal General de la República, fs. 37 y los señores **ARCENIO OLMES CARRILLO ABARCA**, **MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS RIVAS**, **PETRONA ALVARADO DE CARRILLO**, **PEDRO ANTONIO PANAMEÑO GARCIA**, **MARTIN EDGARDO BENAVIDES PANAMEÑO**, **JORGE ALBERTO DE LA CRUZ**, **MARIA ELENA GARCIA DE ALVARADO** y **RAMON ANTONIO ESCOTO ABARCA**, fs. 56.

**LEIDOS LOS AUTOS,
Y CONSIDERANDO:**

I-) Que con fecha veintidós de junio de dos mil diez, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes citado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 35** y se ordenó

proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 36**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-) De conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Patrimonial y Administrativa, de conformidad con los Arts. 55 y 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **fs. 42 al 46** del presente Juicio.

III-) De **fs. 47 al 54** constan los emplazamientos de los señores: **Arcenio Olmes Carrillo, Marcial Antonio Bolaños, Pedro Antonio Panameño, María Elena García de Alvarado, Ramón Antonio Escoto, Petrona Alvarado de Carrillo, Jorge Alberto de La Cruz y Martín Edgardo Benavides**, respectivamente y a **fs. 55** la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República.

IV-) A **fs. 56** se encuentra agregado el escrito presentado por conducto particular y suscrito por los señores **Arcenio Olmes Carrillo Abarca, Marcial Antonio Bolaños Rivas, Petrona Alvarado de Carrillo, Pedro Antonio Panameño García, Martín Edgardo Benavides Panameño, Jorge Alberto de La Cruz, María Elena García de Alvarado y Ramón Antonio Escoto Abarca**, quienes en el ejercicio legal del derecho de defensa en lo pertinente manifiestan: "" 1) *Que hemos sido legalmente notificados de la resolución por medio de la cual se nos informa el resultado de la Auditoría Financiera de la cual fue objeto la Alcaldía Municipal de San Esteban Catarina, del Departamento de San Vicente, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, practicado por la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República, y el cual originó una serie de reparos que se le imputa a cada uno de los suscritos. II) Que haciendo uso del derecho de defensa y estando dentro del término de legal para hacerlo, por este medio queremos expresas la negación de los hechos que se nos atribuyen, siendo el fundamento el siguiente: RESPONSABILIDADES PATRIMONIALES. REPARO UNO. DEFICIENCIA EN PARTE CONSTRUCTIVA Y FALTANTE DE OBRA EN EL PROYECTO "INSTALACION DE LINEA PRIMARIA PARA LA ESTACION DE BOMBEO EN CANTON*

SAN ESTEBAN". Sobre este punto manifiesto a usted Honorable Cámara, que los mismos señores auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, reconocen que el terreno es muy escabroso; y que por lo tanto las distancias que existen entre los postes, es muy grande, por lo que no les permite a ellos obtener una medición exacta, quiere decir que hasta en ellos no existe certeza de lo que fueron a medir, se ha hecho un levantamiento topográfico para establecer las distancias exactas, y existe una pequeña cantidad metros de diferencia a favor de la municipalidad (veintitrés punto ochenta y siete metros), pero es preciso tomar en cuenta que el Contratista efectuó obra que no esta contempla en el contrato, y es de mayor valor que la diferencia que resulta después de la medición; presentamos para su comprobación, plano topográfico reciente, copia plano de estaba el proyecto diseñado originalmente, copia de plano como construido donde se refleja la obra realizada como compensatoria y no cobrada por el contrista (sic), cuadros resumen de comparación de obra: Copia de bitácora donde se dejo establecido que las obras en baja tensión no le correspondían al constructor por no ser parte de su oferta, liquidación recibida por el Fondo de Inversión Social para el desarrollo Social (FISDL), ente financiador y acta de recepción. REPARO DOS. OBRA CONTRATADA, PAGADA Y NO EJECUTADA EN EL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORA DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO SAN JACINTO LA BURRERA Y SANTA CATARINA. Sobre el hallazgo, os manifiesto Honorable Cámara, que la obra denominada: AMPLIACION Y MEJORA DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO SAN JACINTO LA BURRERA Y SANTA CATARINA; fue realizada en su totalidad, por el realizador del proyecto: COSALDE, S.A. DE C.V. Y SUPERVISADA POR I & I SOLUTIONS, S.A. DE C.V. y Nos causa mucha extrañeza, que el señor técnico Ingeniero Roy Donald Silva Flores, enviado por la Corte de Cuentas de la Republica, no haya tomado en consideración el tramo del Sector los Rivas, específicamente los Punto que inicia en el Punto 27 y que finaliza en el Punto 33. Asegurando el Ingeniero Silva Flores que este tramo no se encontró, cuando por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, se le proporciono el plano como construido revisado, el cual se encuentra legalmente aprobado por la distribuidora DEL SUR, el que contiene toda la obra construida tal y como se contrató, este documento es legal, en el cual se registra cada uno de los postes, transformadores, cortacircuitos y demás estructuras que forman parte del proyecto construido, esto es digitado en el sistema que se maneja en dicha empresa y acá es que tienen registrada toda la red eléctrica del país, por lo que se puede corroborar al momento que ustedes Honorable Cámara, dispongan cruzar la información que esta municipalidad ha proporcionado. Cabe mencionar que en escrito presentado en fecha 22 de marzo de 2010, dirigida al Ing. Héctor Amílcar Rodas Ruiz Auditor de la corte de cuentas se solicito realizar una visita conjunta para comprobar que la obra existe, pero dicha petición no fue considerada ni tomada en cuenta, lo cual consideramos que es una violación a nuestros derechos ya que antes de pasar a esta instancia era de agotar todos los recursos administrativos previos, así como que fueran consideradas y tomadas en cuentas las diferentes documentaciones

y sobretodo la solicitud de verificación IN SITU del proyecto en mención, no queremos pensar que el señor Técnico de la Corte de Cuentas así como los Auditores han actuado con dolo al no haber realizado dicha inspección cuando se les solicito en dos ocasiones la verificación en campo, como prueba que el proyecto se realizó tal y como se contrató, el ente financiador que es el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, FISDL, recibió la obra a satisfacción ya que se cumplió con los requisitos que se exige en el contrato de construcción; Cabe mencionar que el perito Silva Flores, sustenta el supuesto hallazgo en algo que según él, exponen tanto el realizador como el supervisor, cuando estos profesionales en ningún momento han manifestado nada, ni han presentado nada por escrito ante el técnico enviado por la Corte de cuentas Ing. Roy Donaldo Silva Flores, por lo que consideramos que esta persona está realizando un delito al aseverar dicha situación, por que tanto el ingeniero Realizador y Supervisor, se encuentran extrañados y sorprendidos por el supuesto Hallazgo, por lo que solicitamos Honorable Cámara una nueva inspección in situ, con los técnicos de la corte de cuenta para demostrar que la obra existe, por que le pedimos Honorable Cámara se nombre un perito evaluador, así mismo la municipalidad nombrará un perito evaluador. Se anexan fotografías de los puntos, notas enviadas solicitando inspección, copia de plano, copia de recibo de beneficiario del tramo del sector los Rivas, liquidaciones recibidas por el fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), acta de recepción final. REPARO TRES. OBRA CONTRATADA, PAGADA Y NO EJECUTADA, EN EL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CASERIO SAN ESTEBAN Y NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. Sobre el hallazgo, os manifiesto Honorable Cámara, que Se le presento un escrito con fecha 22 de marzo de 2010, dirigida al Ing. Héctor Amílcar Rodas Ruiz Auditor de la Corte de Cuentas, resumen de obra contratada y obra ejecutada; para demostrar que la obra fue ejecutada conforme se contrató; lo que nos queda claro con estos hallazgos que el Técnico Ing. Roy Donaldo Silva Flores enviado por la Corte de Cuentas de la Republica la falta de profesionalismo y falta de ética al asegurar faltante de obra cuando no se tomo la molestia de verificar y corroborar que realmente la obra esta ejecutada. Por lo que solicitamos Honorable Cámara una nueva inspección in situ. Anexamos copia de Escrito donde se solicitó una re inspección, copia de liquidaciones presentadas al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL). RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARA UNO. INCREMENTO DEL SALDO EN LA CUENTA DEPRECIACION ACUMULADA. Hallazgos de Auditoria sobre Aspectos Financieros. Hallazgo Uno (2008): Sobre este punto es de manifestar Honorable Cámara, que la Depreciación Acumulada era un proceso que traía contablemente y que anual se venía solventando, ya que la depreciación se hace al cierre de cada año en tal sentido que finalizando dicho proceso el monto que se traía ya se encuentra corregido en el año 2010, según balance de comprobación al 31 de diciembre de ese año en donde se entregó copia de los cuadros de depreciación que se llevan por cada bien mueble que posee la

municipalidad y del balance de comprobación. REPARO DOS. CARENCIA DE FOLIADO EN LOS EXPEDIENTES DE OBRAS DE DESARROLLO LOCAL. Efectivamente algunos expediente no estaban foliados al momento de la Auditoría, por motivos no se habían terminado de revisar y adecuar por mi departamento, pero al momento de la auditoría se estaba realizando el cierre de los ampos, y posteriormente a esta auditoría se realizan los foliados al terminar los proyectos para no caer en este clase de hallazgos nuevamente.

REPARO TRES. FALTA DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS. Sobre este punto os manifestamos que si existe el plan Estratégico Participativo Municipal, que fue aprobado e implementado a partir del 5 de septiembre del año dos mil ocho, y este documento fue entregado a los señores auditores en su oportunidad; en el caso de las otras dos normas: manual de Organización y funciones y descriptor de puestos, estos se encontraban en proceso de elaboración; pero a la fecha ya están aprobados e implementados por la municipalidad, y para su comprobación se anexa acuerdo de aprobación.

REPARO CUATRO. FALTA DE CODIFICACION DE IMBUEBLE Y ACTUALIZACION DE LIBRO DE INVENTARIO. Sobre este punto es de manifestar que tanto los bienes muebles como el libro de inventario se encuentran actualizados a la fecha, ya que cuando la realizo la auditoría por parte de la corte de cuentas de la Republica, se estaba haciendo el levantamiento de codificación y actualización de libro de inventario, para muestra anexamos copia de libro de inventario y una muestra de los bienes codificados.

REPARO CINCO. FALTA DE MECANISMOS PARA LA RECUPERACION DE MORA. Sobre este punto es de manifestar que si se realizaron mecanismos de recuperación de mora, como por ejemplo al decretar la Ordenanza de exención de pago de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor de este municipio, llamadas telefónicas, peritoneos sobre la existencia y vigencia de la ordenanza transitoria, implementación de sistema de administración tributaria municipal (SATMUS) el cual consiste en la actualización de datos de los contribuyentes así como los métodos de recaudación de mora , creación de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), la cual ha realizado diversas actividades tales como; selección de los contribuyentes mas morosos, invitándoles a una jornada de información sobre los planes de pago, logrando la firma de convenios de pago y con ello una reducción significativa de la mora de tasas e impuestos municipales que al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho era CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$143,923.72) y al treinta y uno de diciembre de dos mil diez era de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$77,408.80) disminuyendo en un 46.21% y al treinta de septiembre de dos mil once la mora es de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$50,812,23); que con relación a la mora del dos mil ocho ha disminuido en un 64.69% para su comprobación ver anexos.

REPARO SEIS. REGISTRO DE CONTRIBUYENTES POR ACTIVIDADES ECONOMICAS, NO ACTUALIZADO. Sobre este hallazgo os manifestamos que al



momento de la Auditoria se estaba en el proceso de actualización de Tarjetas de contribuyentes, ya que esto se realiza periódicamente en este departamento; tanto de apertura como de cierre de establecimientos comerciales, industrial y de servicios. Además agregarle que sobre este punto se contestó a los señores auditores de la corte de cuenta, y se anexo la documentación correspondiente a pesar que fue elaborado en tiempo, por motivos de fuerza mayor fue entregada de forma extemporánea, por lo que asumimos que no fue incorporada como documentación de descargo en el momento de la elaboración del informe definitivo por los señores auditores, por lo cual a usted Honorable Cámara anexo la copia de escrito de remisión al Lic. Milton Alexi Noyola Cartagena Director de Auditoria Seis de fecha treinta de abril del dos mil diez, presentada en fecha tres de mayo de dos mil diez, la cual contiene las pruebas de las tarjetas actualizadas con toda la información requerida, por lo que solicito se me absuelva de dicho reparo. REPARO SIETE FALTA DE REGISTRO CONTABLE SIN ELABORACIÓN DE RECIBO DE INGRESO. Comentario Tesorero: Según el informe emitido por el auditor manifiesta: La municipalidad recibió \$ 60,416.08 del FISDL y el tesorero no elaboro los recibos de ingresos correspondientes, no se menciona que los desembolsos son depositados directamente al banco, a la cuenta de ahorro asignado, por parte de la institución, quienes al hacer la transferencia de fondos el documento de remesa quedan en poder del FISDL. Existe un asesor municipal por parte del FISDL encargado de trasladar la documentación para la elaboración del ingreso en la alcaldía y en esta ocasión le manifestaba al auditor en su oportunidad que no se recibieron las remesas de estos desembolsos que efectuaron para la elaboración del recibo de ingreso y recae la responsabilidad en el tesorero, es mas en esta época se dieron tres o cuatro cambios de asesores del FISDL en esta municipalidad. Comentario Contador: En este hallazgo os manifestamos que contablemente para hacer el registro se contó con la Libreta de Ahorro donde el FISDL deposito los fondos para proyectos que ejecuto la municipalidad, los cuales fueron depositados en la cuenta de ahorro Número 1180411395, para posteriormente ser trasladados a otras cuentas específicas de los Proyectos, y que contablemente se puede realizar el registro de dicho ingreso de fondos a la Municipalidad a través de la Libreta de Ahorro que fue lo que me sirvió para hacer dicha acción en donde los registros fueron por \$ 37,080.03 y \$ 23,336.05 los que hacen un total de \$ 60,416.08, le anexo copia de la Libreta de Ahorro y los Comprobantes de Deposito del Banco. REPARO OCHO. FALTA DE CONTROLES PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE. Sobre este punto os manifestamos Honorable Cámara que si existía un control para la distribución del combustible como lo son emisión de vales, a esto os manifestamos que se han ido mejorando los controles, como prueba anexamos copia de los vales que se emitían en ese año y los controles que se llevan actualmente. """".-

A fs. 60 se encuentra agregado el escrito presentado por los señores Arcenio Olmes Carrillo Abarca y María Elena García de Alvarado, quienes en

lo pertinente manifiestan: "" Que hemos sido legalmente notificados de la resolución por medio de la cual se nos informa el resultado de la Auditoría Financiera de la cual fue objeto la Alcaldía Municipal de San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, practicado por la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República, y el cual originó una serie de reparos que se le imputa a cada uno de los suscritos. Que con base al derecho constitucional de defensa se nos previno que nombráramos perito idóneo para realizar inspección en el proyecto y determinar si los hallazgos son ciertos o se trata de un error en la evaluación de los auditores de esta Corte de Cuentas. Que para cumplir la prevención hecho nombramos como perito al señor RICARDO ADOLFO CHORRO MARTINEZ, quien es salvadoreño, ingeniero eléctrico del domicilio de Zacatecoluca, La Paz, con Documento Único de Identidad numero cero cero tres cinco seis uno seis nueve-nueve y con numero de identificación Tributaria cero ocho dos uno-cero ocho cero nueve cinco siete-cero cero dos- dos y su numero de registro del Viceministerio de vivienda y desarrollo Urbano IE-cero uno seis ocho. Quien puede ser notificado en Colonia Médica, avenida doctor Dimas Funes Hartman casa numero dos, San Salvador atrás del Centro Judicial Isidro Menéndez de San Salvador. "" Por auto emitido a las nueve horas y treinta y dos minutos del día doce de marzo de dos mil doce, **fs. 153**, se resolvió tener por parte a los funcionarios actuantes, ordenándose la incorporación de la documentación presentada.

V-) Por medio de auto de **fs. 239** se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada por la Licenciada **INGRY LIZETH GONZALEZ AMAYA, fs. 242 al 245**, quien en lo pertinente manifiesta: ""RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. REPARO NUMERO UNO. Deficiencias en parte constructiva y faltante de obra en el proyecto "Instalación de línea primaria para la estación de bombeo en cantón San Esteban" \$351.43 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. REPARO NÚMERO DOS. Obra contratada, pagada y no ejecutada en el proyecto ampliación y mejora de energía eléctrica en caserío San Jacinto La Burrera y Santa Catarina \$7,216.01. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL REPARO NÚMERO TRES. Obra contratada, pagada y no ejecutada, en el proyecto ampliación y mejora de energía eléctrica, caserío San Esteban y Nueva Guadalupe, Depto. De San Vicente \$2,703.00. En relación a los tres Reparos con Responsabilidad Patrimonial se nombró como peritos a los señores: Ing. Ricardo Adolfo Chorro Martínez y Miguel Antonio Driotis Padilla, quienes rinden informe en el que concluyen: El primero quien fue el perito propuesto por los cuentadantes para realizar la presente pericia, concluyó que la alcaldía de San Esteban Catarina realizo mas obra física en el último proyecto, que compensa económicamente los otros dos, por lo que deberá tomarse en cuenta para tomar una decisión final. El Segundo perito propuesto por la Representación Fiscal para la realización de la pericia concluyo en su informe pericial

que: existe obra pagada y no ejecutada en los reparos 1, 2 literal b) y 3 que asciende a la cantidad de \$407.97. Por lo que la Representación fiscal es de la opinión que en base al informe pericial que antecede se determinó que existe detrimento a los fondos municipales, hasta por la cantidad de \$407.97, siendo pertinente se declare la responsabilidad patrimonial favor del Estado de El Salvador. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO NÚMERO UNO. Incremento del Saldo en la cuenta depreciación acumulada. Los reparados presentan escrito mediante el cual manifiestan que la depreciación acumulada es un proceso que se traía contablemente y que anual se venía solventando, ya que la depreciación se hace al cierre de cada año y en tal sentido se tiene corregido hasta el año 2010, según balance de comprobación al 31 de diciembre de ese año. La Representación Fiscal es de la opinión que la condición reportada por el auditor en efecto se dió y es confirmada por los reparados, quienes manifiestan que se viene solventando hasta llegar al año 2010; por lo que la suscrita considera que se configura la inobservancia a la ley y es pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO NÚMERO DOS. Carencia de foliado en los expedientes de obra de desarrollo local. Los reparados presentan escrito mediante el cual manifiesta que: Que efectivamente algunos expedientes no estaban foliados al momento de la auditoria, porque no se habían revisado y adecuado al departamento y posterior a la auditoria se cerraron los ampos para no caer en este tipo de hallazgos. La Representación Fiscal es de la opinión que la condición reportada por el auditor en efecto fue confirmada por la reparada y pese a las acciones realizadas con posterioridad a la auditoria se configura la inobservancia a la ley, debido a que el art. 38 LACAP es claro en establecer la forma y contenido de los expedientes de adquisición; siendo pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO NÚMERO TRES. Falta de elaboración e implementación de herramientas administrativas. Los reparados presentan escrito mediante el cual manifiestan que: si existe un Plan Estratégico Participativo Municipal que fue aprobado en el 2008 y las otras herramientas señaladas estaban en proceso de elaboración, los cuales a la fecha ya fueron aprobados y presentan acuerdo de aprobación. La Representación Fiscal es de la opinión que la condición reportada por el auditor es la falta de herramientas administrativas, las cuales a la fecha de la fiscalización no se estaban implementando en la comuna, por lo que la suscrita considera que a pesar de las gestiones realizadas, se inobservo la ley y es pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO NÚMERO CUATRO. Falta de codificación de bienes muebles y actualización de libro de inventarios. Los reparados presentan escrito mediante el cual manifiestan que: a la fecha se encuentra actualizada la codificación de bienes como el libro de inventario y que al momento de la auditoria no se presentó debido a que se estaba haciendo el levantamiento. La Representación Fiscal es de la opinión que la condición reportada por

el auditor no fue desvanecida por los reparados, debido a que al momento de la fiscalización del ente contralor no se demostró con la prueba respectiva. Por lo que se configuran la inobservancia a la ley y es pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO NÚMERO CINCO. Falta de mecanismos para la recuperación de mora. Los reparados presentan escrito mediante el cual manifiestan que: se realizaron mecanismos de recuperación como decretar ordenanza de exoneración de intereses y multas, llamadas telefónicas, peritoneos, jornadas informativas y expresan que se disminuyo de 2008 a 2010 en un 46.21 %. La Representación Fiscal es de la opinión que al momento de la fiscalización por parte del ente contralor, en efecto no se demostró que se contaban con herramientas o mecanismos para la recuperación de tributo de la comuna y presentan convenios de pago a plazos de periodos que no corresponden al auditado. Por lo que se configuran la inobservancia a la ley y es pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO NÚMERO SEIS. Registro de contribuyente por actividades económicas, no actualizado Los reparados presentan escrito mediante el cual manifiestan que: al momento de la auditoria se encontraban actualizando las Tarjetas de contribuyentes y que no se entregó la prueba al momento de la auditoria y presentan copias de tarjetas actualizadas. La Representación Fiscal es de la opinión que la condición reportada por el auditor no fue desvanecida por los reparados, debido a que al momento de la fiscalización del ente contralor no se demostró con la prueba respectiva. Por lo que se configuran la inobservancia a la ley y es pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO NÚMERO SIETE. Falta de Registro contable en percepción de ingresos sin haber elaborado el recibo correspondiente. Los reparados presentan escrito mediante el cual manifiestan que: El Tesorero manifiesta que en el informe emitido no se menciona que los desembolsos son depositados directamente al Banco y quienes realizan la remesa y se quedan con el comprobante son las autoridades de FISDL y que no se recibieron las remesas de estos desembolsos para la elaboración del recibo de ingreso y recae la responsabilidad en el Tesorero. Por su parte el contador manifestó que contablemente se realizo registro, teniendo a la vista la libreta de ahorro donde constan las remesas y posteriormente se traslado a otras cuentas de proyectos específicos y anexan copia de libreta de ahorro y comprobantes de bancos. La Representación Fiscal es de la opinión que la condición reportada por el auditor no fue desvanecida por los reparados, debido a que lo cuestionado en la falta de elaboración de recibo por el ingreso percibido y al momento de la fiscalización del ente contralor no se demostró con la prueba respectiva. Por lo que se configuran la inobservancia a la ley y es pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO NÚMERO OCHO. Falta de controles para el consumo de combustible. Los reparados presentan escrito mediante el cual manifiestan que: Si existía

un control para la distribución de combustible como lo son emisión de vales y se han ido mejorando los controles que se llevan en la actualidad. La Representación Fiscal es de la opinión que la condición reportada por el auditor no fue desvanecida por los reparados, debido a que no se demostró al momento de la auditoria que se cumplía con los todos los aspectos que deben tener los controles para el uso y distribución de combustible. Por lo que se configura la inobservancia a la ley y es pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. Para concluir debe observarse y aplicarse por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo 24 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, el cual establece: “que para regular el funcionamiento del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización y administración de las operaciones a su cargo”. La anterior normativa relacionada con el Art. 26 del mismo cuerpo legal dice: “que cada entidad y organismo del sector publico establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo “PREVIO”, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. Asimismo los artículos 54 y 55 de la Ley de la Corte de Cuentas define la Responsabilidad Administrativa y Patrimonial, la cual se configura la primera por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones, por la acción u omisión de los servidores de la misma y la segunda por el detrimento a los fondos públicos asignados. Lo anterior relacionado con el Art. 61 de la referida ley que establece: Que serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.””

VI-) Luego de analizados los argumentos expuestos, prueba pericial así como la opinión Fiscal, está Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** contenida en los reparos que se detallan a continuación: **Reparos Uno, Dos y Tres: REPARO UNO**, bajo el título **“DIFICIENCIAS EN PARTE CONSTRUCTIVA Y FALTANTE DE OBRA EN EL PROYECTO “INSTALACION DE LINEA PRIMARIA PARA LA ESTACION DE BOMBEO EN CANTON SAN ESTEBAN”**, referente a que en *inspección Técnica, efectuada por la auditoría, al proyecto “Instalación de Línea Primaria para la Estación de Bombeo en Cantón San Esteban”, se estableció que de acuerdo a la carpeta técnica se contrataron 492 ML en el trazo línea P/electrificación, no obstante existían 446ML, existiendo una diferencia de 46ML de primario y neutro, lo cual ascendía a la suma de Trescientos Cincuenta y Un dólares de los Estados Unidos de América con Cuarenta y Tres centavos \$351.43. Por otra, parte el*

auditor relaciona en su hallazgo que para verificar las distancias entre cada uno de los postes, fueron analizados los valores tomados por la tecnología GPS específicamente un aparato Marca Garmin, debido a que el terreno era muy escabroso y las distancias existentes entre dichos postes eran considerables, lo cual no permitía que la medición se realizara de forma manual; **REPARO DOS**, titulado “**OBRA CONTRATADA, PAGADA Y NO EJECUTADA EN EL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORA DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO SAN JACINTO LA BARRERA Y SANTA CATARINA**” relacionado a que al verificar el auditor junto al ejecutor del proyecto “Ampliación y Mejora de Energía Eléctrica en Caserío San Jacinto La Barrera y Santa Catarina” se establecieron la cantidad de postes y las distancias entre cada uno de éstos, encontrándose las siguientes deficiencias: **a)** diferencia de obra de acuerdo a lo expuesto por los encargados de realizar y supervisar dicho proyecto, por la cantidad Seis Mil Seiscientos Treinta y Cinco dólares de los Estados Unidos de América con Un Centavo **\$6,635.01** y **b)** al comparar los resultados de la inspección técnica con los documentos establecidos en el contrato, no fue posible establecer la obra que se encontraba desglosada en las estimaciones presentadas por el constructor y supervisada en los planos como construidos por un valor de Quinientos Ochenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América **\$581.00**, haciendo una suma total de Siete Mil Doscientos Dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con un centavo **\$7,216.01**; y **REPARO TRES**, bajo el título “**OBRA CONTRATADA, PAGADA Y NO EJECUTADA, EN EL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORA DE ENERGIA ELECTRICA, CASERIO SAN ESTEBAN Y NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMETNO DE SAN VICENTE.**” referente a que al verificar el proyecto “Ampliación y Mejora de Energía Eléctrica, Caserío San Esteban y Nueva Guadalupe” bajo el código 204860, junto con el supervisor de la obra y el constructor y compararlo con el Contrato suscrito entre la Alcaldía y el constructor, no fue posible establecer que la obra que se encontraba desglosada a las estimaciones presentadas por el constructor y supervisada en los planos como construidos en dicho proyecto, hubiere sido ejecutada, lo cual ascendía a la cantidad de Dos Mil Setecientos Tres Dólares de los Estados Unidos de América **\$2,703.00**. Todos los anteriores reparos han sido atribuidos a los señores: **ARCENIO OLMES CARRILLO**, Alcalde Municipal y **MARIA ELENA GARCIA DE ALVARADO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales. Sobre lo imputado los servidores actuantes en su defensa manifiestan lo siguiente: en cuanto al Reparo Uno, alegan que el auditor en su hallazgo, admitió que el terreno en que se encuentra el proyecto, es escabroso y que ello dificulta la

medición exacta, por lo que alegan que inclusive la auditoria carece de certeza de lo que midió. Por otra parte, señalan que ha sido efectuado un levantamiento topográfico a fin de establecer las distancias exactas, afirman que existen metros de diferencia pero a favor de la municipalidad. Asimismo, argumentan que el ejecutor, efectuó obra que no estaba contemplada en el contrato, que según dichos reparados es de mayor valor que la diferencia resultante y que ello se constata en el respectivo plano, en donde aparece obra compensatoria no cobrada. Como prueba presentan la documentación de fs. 62 y siguientes. Respecto al Reparo Dos, argumentan que el técnico que acompañaba a los auditores, no tomó en cuenta el tramo del proyecto ubicado en el Sector Los Rivas, específicamente desde el punto 27 al punto 33, aun y cuando le fue proporcionado el plano construido revisado y aprobado por la empresa distribuidora de energía eléctrica DEL SUR. Por otra parte, señalan que dicho proyecto fue recibido a entera satisfacción por el ente financiador FISDL, lo que evidencia que se cumplió con lo estipulado en el contrato, según los reparados. En su defensa han presentado los documentos de fs. 81 y siguientes así como una serie de fotografías. Y en lo tocante al Reparo Tres, aseguran haber presentado a la auditoria, un resumen relativo al proyecto mencionado en cuanto a lo contratado y su ejecución, señalando que el técnico no corroboró que realmente dicha obra fue ejecutada. Como prueba de descargo han presentado la documentación de fs. 93 y siguientes. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, en su opinión de mérito hace referencia en forma general a los Reparos Uno, Dos y Tres, relacionando el resultado obtenido por la prueba pericial practicada. En ese sentido, dicha Representación Fiscal, señala que existió diferencia de obra pagada y no ejecutado en cuanto a los reparos uno, dos literal b) y 3, concluyendo que éstos deben mantenerse hasta por la cantidad determinada por el perito propuesto por la Fiscalía. En el contexto anterior, **esta Cámara** hace las siguientes consideraciones: **A)** Los reparados han ejercido su defensa mediante explicaciones y documentación, dentro de la que figuran planos constructivos aprobados, informes de liquidación de proyecto, entre otros; asimismo han ilustrado a través de fotografías. Aunado a ello respecto a los proyectos cuestionados en los Reparos Uno, Dos y Tres, solicitaron la práctica de una nueva medición, habiendo ordenado los Suscritos peritajes técnicos a dichas obras, a fin de establecer la obra cancelada y ejecutada. En ese orden de ideas, fueron nombrados para efectuar dichos exámenes periciales el Ingeniero Ricardo Adolfo Chorro Martínez y el Ingeniero Miguel Antonio Driotis Padilla, propuestos por los reparados y por la Fiscalía, respectivamente, cuyos informes corren agregados a

fs.203 al 238 y 177 al 200; y **B)** Es procedente determinar que en cuanto al **Reparo Uno**, los servidores actuantes, han alegado que existió obra compensatoria, sin embargo no han demostrado tal situación a través de la respectiva orden de cambio o acuerdo municipal. Aunado a ello, el resultado de lo reportado por los peritaje, coincide en cuanto a que existió obra cancelada y no ejecutada, pues dichos profesionales determinaron que de los 492 ML, establecidos en la carpeta técnica, según lo señala el auditor, resultó al efectuar la medición respectiva, que fueron ejecutados 469.65 ML, cantidad distinta a la diferencia de menos reportada por la auditoría la cual correspondía a la ejecución de 446 ML, equivalente a 46 ML no ejecutados. En tal sentido los peritos técnicos, efectuaron un desglose respecto a las partidas de obra que han sido señalados en el reparo, determinando que existían las siguientes diferencias: 22.35 ML de Trazo lineal para construcción, equivalente a Seis dólares de los Estados Unidos de América con setenta y un centavos **\$6.71**; 23.87 ML de Suministro/Instalación un hilo ACSR N° 2, correspondiente a Veintitrés dólares con Ochenta y Siete centavos **\$23.87** y 23.87 ML de Suministro/Instalación un hilo ACSR N° 1/0, equivalente a Treinta y Seis dólares con Cuatro centavos **\$36.04**, lo cual asciende a partidas de obra no ejecutadas por un total de Sesenta y Seis dólares con Sesenta y Un centavos **\$66.61**. A tenor de lo anterior, se concluye que existió disminución en el patrimonio de la comuna, debido al pago de obra que no fue realizada, en tanto el Reparo Uno se confirma pero por la cantidad determinada como diferencia mediante la prueba pericial. Por otra parte, en lo que respecta al **Reparo Dos**, este se divide en dos literales, en ese sentido al analizar la prueba pericial, en cuanto a lo reportado en el literal a), se determina que ambos peritos concluyeron que no existió diferencia de obra no ejecutada. En el contexto anterior, el perito propuesto por los reparados Ingeniero Ricardo Adolfo Chorro Martínez, señala que de acuerdo a comparación efectuada, determinó la existencia de una diferencia en la longitud de 14.60 ML, pero a favor de la municipalidad y que en cuanto al trazo del proyecto correspondiente al Sector Los Rivas, del cual los servidores actuantes han alegado que no fue tomado en cuenta por la auditoria, encontró todo lo relativo a estructuras primarias, secundarias, neutro, anclajes, transformador y postes. Por su parte, el Ingeniero Miguel Antonio Driotis Padilla, en su informe no señala diferencia de obra no ejecutado, pero tampoco reporta obra a favor. En cuanto a lo señalado en el literal b) del reparo, es importante destacar que ambos profesionales en su informes respectivos han concluido respecto a la ejecución de las partidas de obra, lo siguientes: respecto al Suministro de Instalación Estructuras Primarias, según lo contratado debieron



efectuarse 38 y de acuerdo a su examen existía el mismo número; en cuanto al Suministro de Instalación Estructuras Secundarias, de acuerdo al contrato correspondía a 68, sin embargo la prueba pericial determinó 72, lo cual hace una diferencia a favor por la cantidad de 4, que ascienden a la suma de Ciento Veintiocho dólares **\$128.00**; En lo que respecta al Suministro de Instalación Estructuras Neutro, de acuerdo al contrato eran 83 y según el peritaje se determinaron solamente 80, existiendo una diferencia de menos por la cantidad de 3, que representan la suma de Ochenta y Un dólares **\$81.00**; y en lo tocante al Suministro de Instalación Red de Polarización o Red a Tierra como lo señala el perito propuesto por la Fiscalía, según el contrato debían realizarse 8, y de acuerdo a los peritos se encontró el mismo número, por lo cual no se determinó diferencia a favor o en contra. De lo anterior, se colige que si bien existió diferencia en la partida correspondiente a Suministro de Instalación de Estructuras Neutro, esta fue compensada con la partida de Suministro de Instalación de Estructuras Secundarias, resultando inclusive un remanente a favor de la municipalidad por la cantidad de Cuarenta y Siete dólares \$47.00. Por lo anterior se concluye que el Reparó Dos en sus literales a) y b) se desvirtúa. Y En lo referente al **Reparo Tres**, al valorar la prueba pericial, se determina que ambos peritos coinciden con el resultado del examen practicado, detallando las siguientes partidas de obra en cuanto a lo contratado y lo ejecutado según su verificación: Retenidas ASS, ninguna diferencia; Retenidas PS, 1 a favor equivalente a la cantidad de **\$86.00**; Retenidas PD, 3 a favor correspondientes a **\$330.00**; Estructuras Primarias, 6 a favor equivalentes a **\$738.00**; Estructuras Secundarias, 4 de menos, correspondientes a **-\$141.04**; Estructura Neutro, 4 de menos equivalentes a la cantidad de **-\$139.32** (según el Ing. Diotris) y de **-\$119.32** (según el Ing. Chorro Martínez); Poste concreto de 35 pies, ninguna diferencia; y Excavación para poste de 35 pies, ninguna diferencia. Tomando en cuenta lo anterior, se concluye que ciertas partidas de obra, efectivamente no fueron ejecutadas en la cantidad contratada, lo cual de acuerdo al perito propuesto por la fiscalía, asciende a \$260.36, sin embargo al efectuar la suma de todas las cantidades de partidas detalladas por dicho profesional resulta que el total corresponde a **\$ 280.36**, por que los Suscritos determinan que ello pudo obedecer a un error de digitación en el informe de dicho profesional y en cuanto a lo informado por el perito propuesto por los reparados, las partidas de obras no ejecutadas corresponde a la suma de **\$260.36**, cantidad que resulta exacta al sumar lo que dicho profesional reporta en su cuadro de detalle. Por otra parte, también se ha demostrado a través de la prueba pericial, que las partidas no

ejecutadas fueron compensadas con cantidades mayores en cuanto a otras partidas de obra, que ascienden a la suma de Un mil Ciento Cincuenta y Cuatro dólares **\$1,154.00**, según el Ingeniero Driotis y a Ochocientos Noventa y Seis dólares con cuatro centavos **\$896.04**, de acuerdo al Ingeniero Chorro Martínez, en tal sentido los Suscritos, determinan dar valor a lo reportado por éste último, de donde resulta que la cantidad establecida en el reparo por partidas de obra no ejecutadas, la cual correspondía a Dos Mil Setecientos Tres dólares **\$2,703.00**, se reduce a la suma de Doscientos Sesenta dólares con Treinta y Seis Centavos **\$260.36**; sin embargo, por existir partidas de obra de más, como ya se ha mencionado, las cuales no solo compensan dicha cantidad sino que la rebasan, hasta por la suma de Seiscientos Treinta y Cinco dólares con Sesenta y Ocho centavos \$635.68 a favor de la municipalidad, se concluye que el Reparos Tres se desvirtúa. En lo tocante a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, el pronunciamiento es el siguiente: **REPARO UNO**, bajo el título **“INCREMENTO DEL SALDO EN LA CUENTA DEPRECIACION ACUMULADA”**, *concerniente a que al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, la cuenta “Depreciación Acumulada del Estado de Situación Financiera de la Municipalidad”, presentaba un saldo que no coincidía con la cifra presentada en los anexos de dicha cuenta.* Responsabilidad atribuida al señor: **MARTIN EDGARDO BENAVIDES**, Contador Municipal. Sobre tal particular, la reparada manifiesta que la depreciación acumulada, se trataba de un proceso, que contablemente se realizaba de forma anual y que en tal manera se venía solventando, pues esta, según la reparada, se efectuaba al cierre de cada año. Por otra parte, afirma que al momento de presentación de su libelo, ya se habían efectuado las correcciones contables hasta lo que correspondía al año dos mil diez. En cuanto al **Ministerio Público Fiscal**, argumenta que el servidor actuante con sus argumentos confirma la condición reportada por el auditor, por lo tanto debe mantenerse el reparo. De lo anterior esta Cámara, considera que la prueba documental aportada por el reparado, la cual consiste en copia certificada del Balance de Comprobación del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, demuestra que efectivamente se realizaron los ajustes respectivos para corregir la diferencia presentada por la cuenta *“Depreciación Acumulada del Estado de Situación Financiera de la Municipalidad”*, en relación a los anexos de dicha cuenta, por lo que si bien, tal acción fue posterior, es procedente señalar que en materia contable es permitido efectuar ajustes, por lo que en atención a que la condición reportada, no corresponde a un hecho consumado insuperable, se concluye que el reparo no subsiste. **REPARO DOS**, titulado **“CARENCIA DE FOLIADO EN LOS**

EXPEDIENTES DE OBRAS DE DESARROLLO LOCAL”, referente a que *los expedientes de los proyectos: 1. Empedrado Fraguado Superficie no Terminada en Caserío Santa Elena, San Esteban Catarina. 2. Ampliación y Mejora de Energía Eléctrica, Caserío La Burrera y Santa Catarina. 3. Ampliación y Mejora de Energía Eléctrica, Caserío San Estaban y Nueva Guadalupe. 4. Instalación de Línea Primaria para la Estación de Bombeo en Cantón San Esteban. 5. Ampliación y Mejora de Energía Eléctrica, Caserío Amatitán Arriba y Amatitán Abajo. 6. Introducción de Agua Potable y saneamiento básico en Caserío el Moreno y Chilillo, seleccionados en el período auditado, carecían del correspondiente foliado.* Responsabilidad atribuida a la señora **MARIA ELENA GARCIA DE ALVARADO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales. Sobre tal situación, la reparada sostiene que efectivamente algunos expedientes no se encontraban foliados al momento de la auditoría, ya que se realizaba el cierre de los ampos correspondientes a proyectos, no obstante señala que posteriormente estos fueron foliados. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, en su opinión de mérito, señala que existe una afirmación por parte de la reparada, en cuanto a la falta de foliado de expedientes y que éstos fueron corregidos posteriormente, por lo que la responsabilidad debe mantenerse. En ese orden de ideas, **esta Cámara**, determina que tal y como la Representación Fiscal lo ha señalado, la reparada mediante sus explicaciones confirma la condición reportada, por lo que aun y cuando ha sostenido que se realizó posteriormente el foliado, ello corresponde a medidas o acciones correctivas fuera del periodo objeto de examen, por lo cual se confirma tal incumplimiento y se concluye que el reparo subsiste. **Reparos Tres, Cuatro, Cinco y Ocho: REPARO TRES**, bajo el título “**FALTA DE ELABORACION E IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS**”, relacionado a que *mediante evaluación al Sistema de Control Interno de la Municipalidad, se observó que no se habían elaborado e implementado de las siguientes herramientas administrativas: Manual de Organización y Funciones, Manual Descriptos de Puestos y Plan Anual Operativo;* **REPARO CUATRO**, titulado “**FALTA DE CODIFICACION EN BIENES MUEBLES Y ACTUALIZACION DE LIBRO DE INVENTARIO**”, concerniente a que *los bienes muebles propiedad de la municipalidad, no se encontraban codificados; asimismo el Libro de Inventario no estaba actualizado;* **REPARO CINCO**, bajo el título “**FALTA DE MECANISMOS PARA LA RECUPERACION DE MORA**”, referente a que *la municipalidad por no contar con mecanismos internos definidos para la recuperación, poseía una Mora Tributaria en concepto de tasas por servicios prestados a la comunidad al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, por*

un monto de Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veintitrés Dólares de los Estados Unidos de América con Setenta y Dos Centavos \$143,923.72; y **REPARO OCHO**, titulado **“FALTA DE CONTROLES PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE.”** Concerniente a que la Municipalidad durante el periodo auditado, no implementó un efectivo control sobre la distribución y consumo de Combustible, ya que la documentación examinada carecía de la siguiente información: **a) Número de placas del vehículo en el que se usaría el combustible; b) Nombre y firma de la persona que recibía el combustible o los vales respectivos; c) Cantidad de combustible recibido; d) Misión para la cual se utilizaría el combustible; e) Numeración correlativa de los vales recibidos; y f) Fecha de recibido.** Todos los anteriores reparos han sido atribuidos a los señores: **ARCENIO OLMES CARRILLO**, Alcalde Municipal; **MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS**, Síndico Municipal; **PETRONA ALVARADO DE CARRILLO**, Primer Regidor Propietario y **PEDRO ANTONIO PANAMEÑO**, Segundo Regidor Propietario. Sobre lo antes descrito, los servidores actuantes en su defensa manifiestan lo siguiente: en cuanto al Reparo Tres, afirman que existía el Plan Estratégico Participativo Municipal, aprobado e implementado a partir del cinco de septiembre de dos mil ocho y que en cuanto a las demás normativas, éstas al momento del examen de auditoría, se encontraban en proceso de elaboración; sin embargo, aluden, que a la fecha de presentación de su libelo, dichos documentos ya habían sido aprobados e implementados. Sobre el Reparo Cuatro, argumentan que los bienes muebles y el libro de inventario fueron actualizados. Asimismo, recalcan que al momento de la auditoría, se realizaba el levantamiento de la codificación y actualización de libro de inventario. En lo que respecta al Reparo Cinco, los servidores actuantes afirman haber realizado acciones en cuanto a la recuperación de mora las cuales detallan. En ese sentido sostienen haber logrado la firma de convenios de pago que conllevo a una reducción significativa de la mora sobre tasas e impuestos municipales y que específicamente en cuanto a la mora de dos mil ocho, ésta logró disminuir en un 64.69%. Y en lo tocante el Reparo Ocho, aseguran haber contado con un control para la distribución de combustible, no obstante afirman que éste fue mejorando. Como documentos de descargo han presentado los que corren agregados a fs. 113 al 115; 118 al 122; 124 al 136 y 149 al 152, respectivamente. Por su parte **Representación Fiscal**, en su opinión en cuanto al Reparo Tres, hace referencia a las explicaciones dadas por los reparados; no obstante, que a la fecha en que se practicó la auditoría, tales herramientas administrativas no estaban implementadas en la comuna, por lo cual concluye el reparo debe mantenerse. Sobre el Reparo Cuatro, manifiesta que los



reparados no han desvanecido la condición reportada, quienes al momento de la auditoria tampoco demostraron que se estuviera elaborando el inventario cuestionado, por lo que la responsabilidad debe mantenerse. En lo relativo al Reparo Cinco, sostiene que los servidores actuantes no demostraron haber contado con herramientas o mecanismos para la recuperación de tributo de la comuna y que éstos han presentado documentación que no corresponde al período auditado, por lo que el reparo debe confirmarse. Y respecto al Reparo Ocho, dicha Representación Fiscal, hace referencia a los argumentos vertidos por los reparados en cuanto a que estos afirman haber contado con un control para la distribución de combustible; no obstante, señala que éstos no han demostrado que éste cumpliera con todos los requisitos, por lo que el reparo debe mantenerse. En ese contexto, **ésta Cámara**, considera que en su defensa los servidores actuantes, han brindado sus explicaciones en cuanto a cada una de las condiciones contenidas en los reparos. De igual manera, aportaron documentación para respaldar tales argumentos; sin embargo, al analizarla en todo su contexto, se determina lo siguiente: **a)** En cuanto al **Reparo Tres**; no obstante, afirmar que el Plan Estratégico Participativo Municipal, al momento de la auditoria ya estaba aprobado e implementado, no han probado tal extremo y en cuanto a las otras dos normativas señaladas por el auditor, los reparados aportan copia de las carátulas de dos manuales y la certificación de un acuerdo municipal mediante el cual fueron aprobados dichos manuales, de fecha uno de febrero de dos mil once. **b)** Respecto al **Reparo Cuatro**, los servidores actuantes han incorporado una copia certificada de un Inventario de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, el cual carece de firma y sello del responsable de su emisión o aprobación y éste corresponde al año dos mil once. **c)** En lo tocante al **Reparo Cinco**, aparece incorporada en el Juicio como documentación aportada en defensa de los servidores actuantes, copias de cuatro convenios firmados entre contribuyentes y la municipalidad, sin embargo estos son de los meses de mayo, junio y julio de dos mil diez, y de octubre dos mil once. Asimismo, se aportaron unas listas de asistencia sobre una presentación a usuarios en estado de mora de tributos municipales; sin embargo, éstos corresponden a los meses de mayo y septiembre de dos mil diez. Y en relación al **Reparo Ocho**; no obstante, afirmar los servidores actuantes haber llevado control de la distribución de combustible, no han comprobado tal y como la Fiscalía lo señala en su opinión de mérito, que éste haya cumplido con los requisitos establecidos, ya que como descargo han presentado copia de un vale de fecha siete de enero de dos mil ocho, el cual carece de número correlativo, así como del número de placas del vehículo al cual

se le suministraría el combustible. También corren agregadas copias de una hoja de un libro, que se colige corresponde a un control de recibido de vales de combustible; no obstante, este es de fecha noviembre dos mil diez y una autorización de misión oficial del diez de noviembre de dos mil once. En el contexto anterior, los Suscritos establecen que tal y como se ha relacionado, la prueba aportada demuestra que sobre las situaciones descritas en los reparos, los servidores actuantes ejercieron algunas acciones a fin de solventarlas; sin embargo, de acuerdo a las fechas de la documentación presentada, éstas se efectuaron de manera posterior al periodo objeto de examen, por lo cual se confirma lo reportado por el auditor, en cuanto a las inobservancias o incumplimientos legales apuntados, en razón de ello los Reparos Tres, Cuatro, Cinco y Ocho, se confirman. **REPARO SEIS,** titulado “**REGISTRO DE CONTRIBUYENTES POR ACTIVIDADES ECONOMICAS, NO ACTUALIZADO**”, concierne a *que en las tarjetas de las Cuentas Corrientes por Actividades Económicas, se encontraron las siguientes deficiencias: 1- La Información registrada de contribuyentes no estaba actualizada; 2- Faltaba depurar la nómina de contribuyentes, debido a que existían registros de negocios que ya habían sido clausurado y 3- La información general de las tarjetas era incompleta, careciendo de: Número de Tarjeta, Dirección de Contribuyente y Número de la Cuenta Corriente.* Responsabilidad atribuida al señor **RAMON ANTONIO ESCOTO,** Encargado de Cuentas Corrientes y Catastro. Sobre el caso de mérito, el reparado manifiesta que al momento de la auditoría las Tarjetas de Contribuyentes, se encontraban en proceso de actualización, ya que se realizaba periódicamente, tanto en la apertura como en el cierre de establecimientos comerciales, industriales y de servicios. Finalmente puntualizan que por motivos de fuerza mayor dicha información fue presentada extemporáneamente a los auditores. Como prueba de descargo ha presentado la documentación de fs. 139 y siguientes. En ese contexto la **Representación Fiscal,** argumenta que el reparado al momento de la auditoría, no demostró haber cumplido con la condición reportada; en ese sentido, considera que el reparo debe mantenerse. En el caso de mérito, **esta Cámara,** al analizar lo expuesto por el servidor actuante así como la documentación aportada en su defensa, establece que éste, no demostró en su oportunidad que se estaba realizando el proceso de actualización del Registro señalado en el hallazgo. De igual manera, en el presente Juicio, no ha logrado probar dicha situación, sino más bien, ha incorporado algunos formularios relativos a la Cuenta Corriente por Actividades Económicas, los cuales corresponde al año dos mil diez, con lo cual se confirma que durante el periodo objeto de examen se



dio la deficiencia reportada. A tenor de lo anterior, se concluye que el reparo subsiste. Y **REPARO SIETE**, bajo el título “**FALTA DE REGISTRO CONTABLE EN PERCEPCION DE INGRESOS SIN HABER ELABORADO EL RECIBO CORRESPONDIENTE.**”, referente a que *en las Transferencias de Capital se constató lo siguiente:* **a) La Municipalidad recibió del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, la cantidad de Sesenta Mil Cuatrocientos Dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América con Ocho Centavos \$60,416.08, por dichos ingresos el Tesorero no elaboró los recibos de ingreso correspondientes y b) El Contador registró sin los correspondientes recibos de ingresos dos partidas en concepto de transferencias de capital, fondos provenientes del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) por un monto de Sesenta Mil Cuatrocientos Dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América con Ocho Centavos \$60,416.08.** Responsabilidad atribuida a los señores: **JORGE ALBERTO DE LA CRUZ**, Tesorero Municipal y **MARTIN EDGARDO BENAVIDES**, Contador. En relación a dicha imputación el reparado **Jorge Alberto de La Cruz**, manifiesta que en dicho hallazgo, el auditor no mencionó que los desembolsos fueron depositados directamente a la cuenta de ahorro asignado por parte de la institución, quedando según dicho servidor actuante, en poder del FISDL, el documento de remesa. Por otra parte, afirma que contaban con un asesor del FISDL, quien trasladaba la documentación para posteriormente elaborar los respectivos recibos de ingreso, pero dicha documentación no fue remitida; asimismo, argumenta que en ese periodo se efectuaron cambios de asesores. Por su parte el señor **Martín Edgardo Benavides**, arguye que para realizar el registro, contó con la Libreta de Ahorros, en la cual el FISDL deposito los fondos para proyectos que ejecutó la municipalidad, los cuales posteriormente fueron trasladados a las cuentas específicas de los proyectos. Por su parte la **Representación Fiscal**, expone que los reparados no han presentado prueba que respalde sus argumentos, por lo que la responsabilidad debe mantenerse. En el contexto anterior, **esta Cámara**, determina que las razones invocadas por los reparados, mediante las cuales pretenden demostrar que la omisión fue responsabilidad del asesor del FISDL, no son pertinentes, en cuanto a que el cumplimiento de las funciones administrativas y contables de la municipalidad no debe depender de circunstancias ajenas a su gestión. En tal sentido, debieron cerciorarse que sobre el ingreso percibido, se elaboraran los correspondientes comprobantes, aun y cuando el ingreso pueda demostrarse a través de otros mecanismos; en ese sentido, la prueba aportada ilustra únicamente el depósito

bancario efectuado a favor de la municipalidad. Por lo anterior, se concluye que el reparo subsiste.

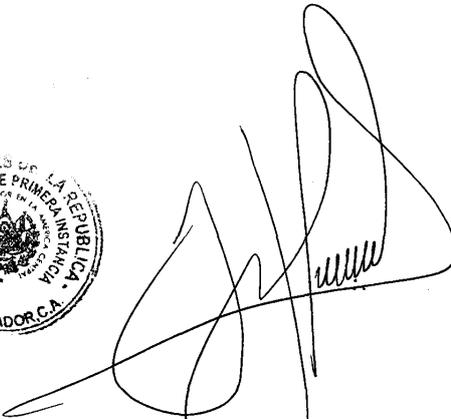
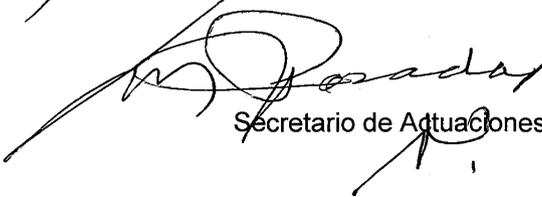
POR TANTO: De conformidad a los Art.195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles vigente a la fecha en que se originó este Juicio y Arts. 54, 55, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, está Cámara **FALLA: I-) DECLARASE DESVANECIDA PARCIALEMENTE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, por el **REPARO UNO**, de acuerdo a las razones expuestas en el considerando anterior y en consecuencia **CONDENASELES**, a los señores **ARCENIO OLMES CARRILLO**, Alcalde Municipal y **MARIA ELENA GARCIA DE ALVARADO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a pagar en grado de Responsabilidad Conjunta la cantidad de *SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS \$66.61*. **II-) DECLARASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, contenida en el **REPARO DOS**, de acuerdo a las razones expuestas en el considerando anterior y en consecuencia **ABSUELVASELES** a los señores **ARCENIO OLMES CARRILLO**, Alcalde Municipal y **MARIA ELENA GARCIA DE ALVARADO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de pagar la cantidad de *SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO \$7,216.01*. **III-) DECLARASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, contenida en el **REPARO TRES**, de acuerdo a las razones expuestas en el considerando anterior y en consecuencia **ABSUELVASELES** a los señores **ARCENIO OLMES CARRILLO**, Alcalde Municipal y **MARIA ELENA GARCIA DE ALVARADO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de pagar la cantidad de *DOS MIL SETECIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$2,703.00*. **IV-) DECLARASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en el **REPARO UNO**, por las razones expuestas en considerando anterior y en consecuencia **ABSUELVESE** al señor: **MARTIN EDGARDO BENAVIDES**, Contador Municipal de pagar multa de conformidad a lo establecido en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **DECLARASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, por los **REPAROS DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO** según corresponde a cada servidor

actuante en el Pliego de Reparos, y **CONDENÁSELES** de acuerdo a las razones expuestas en el considerando anterior, al pago de multa conforme al Artículo 107 de la Ley de ésta Corte, a los señores: **ARCENIO OLMES CARRILLO**, Alcalde Municipal, a pagar la cantidad de *CIENTO CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS* **\$148.50**, multa equivalente al **quince por ciento** del salario devengado a la fecha en que se generó la responsabilidad; **MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS**, Síndico Municipal; a pagar la cantidad de *OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS* **\$87.94**, multa equivalente al **veinte por ciento** del salario devengado a la fecha en que se generó la responsabilidad; **PETRONA ALVARADO DE CARRILLO**, Primera Regidora y **PEDRO ANTONIO PANAMEÑO**, Segundo Regidor a pagar cada uno de ellos la cantidad de *NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS* **\$96.15**, multas equivalentes al **cincuenta por ciento** de un salario mínimo a la fecha en que se generó la responsabilidad; **JORGE ALBERTO DE LA CRUZ**, Tesorero Municipal a pagar la cantidad de *SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS* **\$70.50**, multa equivalente al **quince por ciento** del salario devengado a la fecha en se generó la responsabilidad; **MARTIN EDGARDO BENAVIDES**, Contador Municipal a pagar la cantidad de *NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS* **\$94.23**, multa equivalente al **veinte por ciento** del salario devengado a la fecha en se generó la responsabilidad; **MARIA ELENA GARCIA DE ALVARADO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales a pagar la cantidad de *CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS* **\$55.59**, multa equivalente al **quince por ciento** del salario percibido a la fecha en se generó la responsabilidad y **RAMON ANTONIO ESCOTO**, Encargado de Cuentas Corrientes y Catastro a pagar la cantidad de *CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS* **\$56.53**, multa equivalente al **quince por ciento** del salario percibido a la fecha en que se generó la responsabilidad **V-)** Al ser pagado el monto determinado por la Responsabilidad Patrimonial, deberá ingresar a los Fondos propios de la Alcaldía Municipal de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente y en lo relativo a las multas impuestas por Responsabilidad Administrativa, al ser cancelada désele ingreso a favor del Fondo General de la

Nación. Y VI-) Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios condenados, hasta el cumplimiento de la presente Sentencia.

NOTIFIQUESE.



Ante mí,


Secretario de Actuaciones


JC-36-2010-4
ASánchez.
Ref. Fiscal. 226-DE-UJC-14-2010
Fiscal Lic. Ingrid Lizeht González Amaya.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de julio de dos mil doce.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se hayan interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara y emitida a las nueve horas del día veinte de junio de dos mil doce, que corre agregada de folios 249 al folio 260 del presente Juicio, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia y líbrese la Ejecutoria correspondiente.

NOTIFIQUESE.

Handwritten signatures and official seals of the Corte de Cuentas de la República. One seal is for the 'Corte de Cuentas de la República' and another is for the 'Secretaría de Actuaciones'.

JC-36-2010-4
ASánchez.
Ref. Fiscal 226-DE-UJC-14-2010
Lic. Ingrid Lizeht González Amaya.



DIRECCIÓN DE AUDITORIA SEIS



**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN CATARINA,
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, DURANTE EL
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 ✓**

SAN SALVADOR, JUNIO DE 2010

INDICE

| CONTENIDO | PAG. |
|--|------|
| 1. ASPECTOS GENERALES | 1 |
| 1.1 Antecedentes de la Municipalidad | 1 |
| 1.1.1 Objetivos, Finalidad o Propósito de la Municipalidad | 2 |
| 1.1.2 Presupuesto para el período objeto de Auditoría | 3 |
| 1.2 Objetivos de la auditoría | 3 |
| 1.2.1 Objetivo General. | 4 |
| 1.2.2 Objetivos Específicos. | 4 |
| 1.3 Alcance de la Auditoría | 4 |
| 1.4 Resumen de los resultados de la auditoría | 4 |
| 1.4.1 Tipo de opinión del dictamen | 4 |
| 1.4.2 Sobre aspectos financieros | 5 |
| 1.4.3 Sobre aspectos de control interno | 5 |
| 1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicables | 5 |
| 2. ASPECTOS FINANCIEROS | 6 |
| 2.1 Dictamen de los auditores | 6 |
| 2.2 Información financiera examinada | 8 |
| 2.3 Hallazgos de auditoría sobre aspectos financieros | 8 |
| 3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO | 17 |
| 3.1 Informe de los auditores | 17 |
| 3.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno | 19 |
| 4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES | 28 |
| 4.1 Informe de los auditores | 28 |
| 4.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicables. | 30 |
| 5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIOR | 35 |
| 6. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA | 35 |



**Señores
Concejo Municipal de San Esteban Catarina,
Departamento de San Vicente
Presente**

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera de las operaciones realizadas por la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008. De conformidad a Orden de Trabajo DASEIS – 5/2010 de fecha 18 de enero del 2010.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Antecedentes de la Municipalidad

La Municipalidad de San Esteban Catarina, situada en el Departamento de San Vicente, constituye la Unidad Política Administrativa Primaria dentro de la Organización Estatal, establecida en un territorio que es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental está encargado de la rectoría y gerencia del bien local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, en armonía con las autoridades locales.

Para cumplir con dichas funciones, goza del poder, autoridad y autonomía suficiente.

El Municipio cuenta con personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercen los órganos determinados en la Ley. El núcleo urbano principal es la sede del Gobierno Municipal.

La autonomía del Municipio se extiende a:

- La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas.
- El decreto de su presupuesto de ingresos y egresos.
- La libre gestión en las materias de su competencia.
- El nombramiento y la remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII del Código Municipal.
- El decreto de ordenanzas y reglamentos locales.
- La elaboración de tarifas de tasas y reformas a las mismas para proponerlas como Ley a la Asambleas Legislativa.



1.1.1 Objetivos, Finalidad o Propósito de la Municipalidad

Objetivo General

Organizar, Concertar y Fortalecer los sectores productivos: agropecuario, empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), artesanal y turístico para garantizar el desarrollo sostenible y económico del municipio.

Objetivos Específicos

- Promover y fortalecer los sectores productivos: agropecuario, empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), turismo, artesanal; mediante la coordinación, concertación con ONG'S, OG, y cooperación internacional.
- Fortalecer los sectores productivos: agropecuario, empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), turismo, artesanal; mediante técnicas de diversificación, estableciendo canales de financiamiento, asesoría técnica, capacitación y comercialización para consolidar las actividades de cada sector.
- Diseñar e implementar políticas de formación artesanal, vocacional, turística de diversificación agropecuaria, acorde al patrimonio del municipio instalación de comités de apoyo que le permitan mejorar su capacidad laboral, productiva y de comercialización.
- Establecer acuerdos con empresas o instituciones turísticas privadas o gubernamentales que impulsen el desarrollo eco turístico y darle seguimiento a las condiciones e inversiones para la apertura de fuentes de trabajo. (Parques naturales, cerros, pozas, actos culturales en torno a crear una ruta turística.)
- Estimular y apoyar la iniciativa económica promovida por mujeres y jóvenes, con el propósito de potenciar el desarrollo económico y vocacional hacia el establecimiento y apoyos de la microempresa y generar nuevas fuentes de empleo: mercados comunales, ferias y festivales.
- Crear un programa de legalización de inmuebles municipales, estatales y de establecimiento de límites que puedan utilizarse en la potenciación y beneficio económico del municipio.
- Concertar con la empresa privada y sectores la creación del fondo para el desarrollo económico y social del municipio.



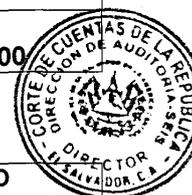
1.1.2 Presupuesto para el período objeto de Auditoría

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2008

| RUBRO | CONCEPTO | SALDO PRESUPUESTADO |
|-------|--|------------------------|
| 11 | IMPUESTOS | \$ 14,279.00 |
| 12 | TASAS Y DERECHOS | \$ 43,940.00 |
| 14 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 7,525.00 |
| 15 | INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS | \$ 6,245.00 |
| 16 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | \$ 94,239.00 |
| 22 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | \$ 1,136,706.00 |
| 31 | ENDEUDAMIENTO PUBLICO. | \$ 0.00 |
| 32 | CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES. | \$ 429,082.00 |
| | TOTAL | \$1,732,016.00 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2008

| RUBRO | CONCEPTO | SALDO PRESUPUESTADO |
|-------|---------------------------------------|------------------------|
| 51 | REMUNERACIONES | \$ 134,378.00 |
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIO. | \$ 64,335.00 |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS | \$ 71,800.00 |
| 56 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | \$ 7,603.00 |
| 61 | INVERSIONES EN ACTIVO FIJO | \$ 1,331,960.00 |
| 71 | AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO | \$ 121,940.00 |
| | TOTAL | \$ 1,732,016.00 |



1.2 Objetivos de la auditoría

1.2.1 Objetivo General.

Emitir una opinión si los Estados Financieros de la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, presentan razonablemente la Situación Financiera, el Rendimiento Económico, Ejecución Presupuestaria y Flujo de Fondos de acuerdo con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental y si se ha cumplido con la legislación y reglamentación aplicable que pueda tener un efecto importante en los mismos resultados.

1.2.2 Objetivos Específicos.

- Emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras mostradas en los Estados Financieros que ha elaborado la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, utilizando para ello las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.
- Evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema de control interno de la Municipalidad y emitir el informe respectivo.
- Determinar si la Municipalidad cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Reglamentos y otras normas aplicables a la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente y emitir el correspondiente informe.
- Determinar si la Municipalidad ha tomado acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones del informe de auditoría anterior, así mismo si ha dado cumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna.

1.3 Alcance de la Auditoría

Efectuar auditoría financiera que comprenda el examen a los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.



1.4 Resumen de los resultados de la auditoría

Resumen de los principales rubros desarrollados durante nuestro examen, en los papeles de trabajo de acuerdo a las áreas examinadas y que se detallan a continuación:

- A. INVERSIONES EN BIENES DE USO.
- B. GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS.
- C. GASTOS EN INVERSION PUBLICA.
- D. DEUDORES FINANCIEROS
- E. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.4.1 Tipo de opinión del dictamen

Dictamen con Salvedad, sobre los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

1.4.2 Sobre aspectos financieros

1. Incremento en el saldo de la cuenta depreciación acumulada.
2. Deficiencia en parte constructiva y faltante de obra en el proyecto "Introducción de Línea Primaria para la Estación de Bombeo, en Cantón San Esteban" por un monto de \$ 690.39.
3. Obra contratada, pagada y no ejecutada en el proyecto: "Ampliación y Mejora de Energía Eléctrica en Caserío San Jacinto la Burrera y Santa Catarina" por un monto de \$ 7,216.01.
4. Obra contratada, pagada y no ejecutada en el proyecto: "Ampliación y Mejora de Energía Eléctrica, Caserío San Esteban y Nueva Guadalupe" por un monto de \$ 2,703.00.

1.4.3 Sobre aspectos de control interno

1. Carencia de foliado en los expedientes de obras de desarrollo local.
2. Falta de elaboración e implementación de herramientas administrativas.
3. Falta de codificación de bienes muebles y actualización de libro de inventario.
4. Falta de mecanismos para la recuperación de mora.
5. Registros de contribuyentes por actividades económicas no actualizados.
6. Falta de registro contable en percepción de ingresos sin haber elaborado el recibo correspondiente..
7. Fata de controles para el consumo de combustibles.



1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicable.

1. Falta de seguimiento a recomendaciones en informe de auditoría anterior.
2. Bienes inmuebles no legalizados en el Centro Nacional de Registro.
3. Incumplimiento al alcance del plan de trabajo de auditoría interna.
4. Falta de desglose de partidas que componen el trabajo del proyecto instalación de línea primaria para estación de bombeo, Cantón San Esteban.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los auditores

Señores
Concejo Municipal de San Esteban Catarina
Departamento de San Vicente
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra Auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La Auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 2008, la cuenta depreciación acumulada presenta un incremento de \$ 4,625.47, que no tiene documentación de soporte y los gastos por inversión pública \$ 10,609.40, por obra contratada, pagada y no ejecutada. Esta práctica no es concordante con principios de contabilidad gubernamental y ha tenido un efecto de incrementar inapropiadamente los resultados de las operaciones del ejercicio 2008.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2008, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado, en relación con el período precedente.



Este informe está preparado para comunicar al Concejo Municipal de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Esteban Catarina, 11 de junio de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Seis.



2.2 Información financiera examinada

Los Estados Financieros por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, examinados fueron:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.

2.3 Hallazgos de Auditoría sobre aspectos financieros

1. INCREMENTO DEL SALDO EN LA CUENTA DEPRECIACION ACUMULADA

Al 31 de diciembre del 2008, la cuenta Depreciación Acumulada del Estado de Situación Financiera de la Municipalidad de San Esteban Catarina, presenta un saldo de \$ 35,983.99; saldo que no es concordante con la cifra presentada en los anexos de dicha cuenta, presentando un total de \$ 31,358.52, dando como resultado una diferencia de \$ 4,625.47, el cual se demuestra a continuación:

| | | |
|--|--------------|--------------|
| Saldo de la Cuenta Depreciación Acumulada, según Estado de Situación Financiera: | | \$ 35,983.99 |
| Saldo según anexos: | | \$ 31,358.52 |
| Equipo de sonido, marca PEAVEY. | \$ 1,296.00 | |
| Planta de energía 6000W, marca CAMPBELL HAUSFELD | \$ 880.00 | |
| Computadora, Clon | \$ 816.00 | |
| Computadora, Clon | \$ 240.48 | |
| Computadora, Clon | \$ 259.36 | |
| Camión, marca ISUZU NPR, año/96 | \$ 11,314.30 | |
| Vehículo, marca MAZDA , año/02 | \$ 9,936.00 | |
| Computadora, marca DELL | \$ 1,315.30 | |
| Amplificador RMX 2450, marca OSC | \$ 656.00 | |
| Planta de energía, 4500W | \$ 520.00 | |
| Computadora, marca COMPAQ | \$ 1,160.00 | |
| Fotocopiadora, marca Konica Minolta 160 | \$ 304.00 | |
| Computadora Clon | \$ 213.08 | |
| DIFERENCIA | | \$ 4,625.47 |



El Art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde,

demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”.

El Art. 104, literal c, del Código Municipal. Establece: “El municipio está obligado a: Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia la originó el Contador Municipal, por haber efectuado registros que incrementan el saldo de la Cuenta Depreciación Acumulada.

Disminuyendo el valor real de los bienes depreciables de la Municipalidad.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota recibida el 3 de mayo de 2010, el Contador Municipal manifestó: “Litera se me expone que hay una alteración de saldo en la cuenta depreciación acumulada, en la cual le puedo explicar que existe una diferencia en el año 2008 en donde cuando se me asigno el cargo en contabilidad la compañera que estuvo dejo un monto en la cuenta depreciación donde le detallo a continuación en la cual también le anexo copia del balance de comprobación de enero 2010 en donde ya aparece la corrección en las cuentas de la depreciación.

Depreciación que se efectuó en el año 2002 al año 2008 fue:

| | | |
|--|----------------|-----------------------|
| Equipo de transporte, tracción y elevación | \$ 1,974.84x7 | = \$ 13,823.88 |
| La depreciación real era desde 1999 | \$ 1,131.43X10 | = <u>\$ 11,314.30</u> |
| Existe una diferencia..... | | <u>\$ 2,509.58</u> |

| | | |
|---|---------------|----------------------|
| Maquinaria, equipo y mobiliario diverso | \$ 1,745.12X2 | = <u>\$ 3,490.24</u> |
|---|---------------|----------------------|

| | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Suma diferencia más maquinaria. | \$ 2,509.58 más \$ 3,490.24 | = <u>\$ 5,999.82”</u> |
|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Contador Municipal confirma la deficiencia, al manifestar que existe una diferencia de \$ 5,999.82

La diferencia que resulta entre el monto comunicado en la auditoría y lo expresado por el contador es de \$ 1,374.35, la cual se debe a información que no fue presentada al auditor.

2. DEFICIENCIAS EN PARTE CONSTRUCTIVA Y FALTANTE DE OBRA EN EL PROYECTO "INSTALACION DE LINEA PRIMARIA PARA LA ESTACION DE BOMBEO EN CANTON SAN ESTEBAN" POR UN MONTO DE \$ 690.39.

Al realizar inspección del Proyecto "Instalación de Línea Primaria para la Estación de Bombeo en Cantón San Esteban", verificamos que el proyecto esta terminado pero contiene ciertas deficiencias que pueden influir en el funcionamiento general del proyecto, tales como:

a). Existen retenidas que se encuentran sin ninguna tensión, lo cual en un futuro puede causar daños en el cable primario por la alta tensión que se pudiera dar en el poste No.3 y No. 4 que sostienen dichos postes.

El precio por el Suministro/instalación, Retenida Doble es de \$ 169.48.

Si se tienen dos Retenidas con desperfectos se tiene que $=2 \times \$169.48 = \underline{\$338.96}$

b). Para verificar las distancias entre cada uno de los postes se analizaron los valores tomados por GPS (Marca Garmin), ya que el terreno es muy escabroso y las distancias que existen entre los postes son grandes, lo cual no permite medir dichas distancias en forma manual, los valores tomados son los siguientes:

| Poste: | Puntos tomados: |
|--------|-------------------------|
| P0 | N 13 43.14.8,88 46 10.5 |
| P1 | N 13 43.14.8,88 46 09.8 |
| P2 | N 13 43.15.3,88 46 05.3 |
| P3 | N 13 43.15.4,88 45 57.2 |
| P4 | N 13 43.14.3,88 45 55.8 |



Lo anterior hace establecer que según la carpeta técnica se contrataron 492. ML. en el trazo lineal P/electrificación, sin embargo al realizar la medición respectiva, observamos que existen 446 ML. haciendo una diferencia de 46 ML. de primario y neutro, ya establecida la cantidad de primario y neutro, la obra de menos que se tiene según lo establecido en la carpeta técnica es:

| DESCRIPCION | CÁLCULO DE MONTO |
|---|-----------------------|
| Trazo lineal p/Electrificación | = 46x\$ 0.37=\$ 17.02 |
| Suministro e instalación un hilo conductor ACSR No. 2 =517-446 | = 71x\$ 1.89=\$134.19 |
| Suministro e instalación un hilo conductor ACSR No. 1/0=517-446 | = 71x\$ 2.82=\$200.22 |
| Total: | <u>\$ 351.43</u> |

La cláusula tercera del contrato, establece: "Objeto del Contrato: Este contrato tiene como objeto establecer y regular las relaciones derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al contratante materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el proyecto CONSTRUCCION DEL PROYECTO: INSTALACION DE LINEA PRIMARIA EN ESTACION DE BOMBEO EN CANTON SAN ESTEBAN, Municipio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, Código 206670".

La cláusula cuarta del contrato, establece: "Descripción del Proyecto y Alcance de los servicios: El Proyecto CONSTRUCCION DEL PROYECTO: INSTALACION DE LINEA PRIMARIA EN ESTACION DE BOMBEO EN CANTON SAN ESTEBAN, Municipio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, de conformidad con lo prescrito en los correspondientes términos de referencia y demás documentos contractuales.

El contratista será responsable directo de velar porque las obras se ejecuten en forma continua, sin interrupciones de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el contratante y cumpliendo con el plan de control de calidad y de seguridad industrial aprobado. El contratista responderá por la obra desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantía por el período de dos años contados a partir del día de la recepción definitiva".

La deficiencia la generó el Alcalde Municipal y la Jefa de la UACÍ, por recepcionar el proyecto con las deficiencias antes señaladas.

Generando un detrimento a los fondos municipales, hasta por un monto de \$ 690.39; y el riesgo que los postes tres y cuatro sean derribados por cargas anormales ocasionadas por los vientos; debido que las retenidas no han sido instaladas en perfectas condiciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota recibida el 3 de mayo de 2010, el Alcalde Municipal y la Jefa de la UACÍ manifestaron:

Para el literal a). "En relación a esta parte manifiesto que para la recepción de la obra, todo estaba de acuerdo a las normas exigidas por la compañía DEL SUR, y de esto da fe el supervisor en sus informes que es su función garantizar que el realizador cumpla con todo lo requerido en la carpeta técnica, el problema se origina cuando en nuestro país se vio afectado por la tormenta Ida, ya que el exceso de agua afloja la tierra por ende las retenidas, pero esto ya fue subsanado por parte del realizador, prueba de ello se anexan fotografías".

Para el literal b). "Sobre este punto manifestamos que se ha consultado a profesional de área sobre diferencias suscitadas con aparato GPS, y como usted mismo dice en la observación el terreno es muy escabroso y las distancias entre los postes son grandes, lo cual no permite medir dichas distancias en forma manual, y nos expresó que el GPS no es técnicamente valido un sistema calibrable topográfico, es un sistema de recepción (no medición) de señal satelital, otra parte es que presenta un margen de error de 5-100 metros por lo que se le solicita tomar en cuenta estos parámetros. Tomando en cuenta la medición hecha por el técnico deseamos expresar también que dentro de los ramos se debe de considerar el 5% de la Onda que hace el cable ya que no se pueden dejar tensas las líneas, este porcentaje es de tomarlo en cuenta".



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, debido a lo siguiente:

- El Alcalde Municipal y la Jefa de UACI, no solicitan en su comentario que personal técnico de la Corte de Cuentas se haga presente a verificar que dicha deficiencia ya fue subsanada; por otra parte, las fotografías que presentan como evidencia no tienen grabada fecha en que fueron captadas.
- Con respecto a las objeciones del uso del GPS, no son técnicamente válidas, estas son de uso generalizado para dichos trabajos; la municipalidad deberá demostrar que los datos no son lo correctos.

3. OBRA CONTRATADA, PAGADA Y NO EJECUTADA EN EL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORA DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO SAN JACINTO LA BARRERA Y SANTA CATARINA, POR UN MONTO DE \$ 7,216.01

Al realizar inspección técnica con el ejecutor del proyecto y el supervisor del mismo en donde se verificó la cantidad de postes y las distancias entre cada uno de los postes, encontramos diferencias de obras según lo mostrado por los encargados que realizar y supervisar el proyecto, según el detalle siguiente:

a).

| POSTES | DISTAN- CIA. | DIST. MEDIDA | DIF. | TIPO | TRANSF | RETENIDAS SEGÚN PLANO | RETENIDAS ENCONTRA DAS |
|--------|-----------------|-----------------|-------|----------|---------|-----------------------------|------------------------------|
| P0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | TRANSF. | | |
| P1 | 54.00 | 40.50 | 13.50 | SECUND | | | |
| P2 | 37.00 | 37.00 | 0.00 | SECUND | | ASS | ASS |
| P01 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | APS | APS |
| P3 | 57.00 | 58.00 | -1.00 | PRIMARIO | | 1APD/2APS | 1APD/2APS |
| P4 | 61.00 | 62.00 | -1.00 | PRIMARIO | | APD | APD |
| P5 | 0 | 0 | 0.00 | REMOVID | | ASS REMO | ASS REMO |
| P6 | 0 | 0 | 0.00 | REMOVID | | ASS REMO | ASS REMO |
| P7 | 55.00 | 54.30 | 0.70 | PRIMARIO | | 2APD | 2APD |
| P8 | 39.00 | 38.60 | 0.40 | PRIMARIO | | | |
| P9 | 0 | 0 | 0.00 | NOCONS | | | |
| P10 | 0 | 0 | 0.00 | NOCONS | | | |
| P11 | 40.00 | 43.30 | -3.30 | PRIMARIO | | 2APD | 2APD |
| P12 | 84.00 | 79.30 | 4.70 | PRIMARIO | | APD/APS | APD/APS |
| P13 | 50.00 | 54.10 | -4.10 | PRIMARIO | | 1APD | 1APD |
| P14 | 52.00 | 53.60 | -1.60 | PRIMARIO | | 1APD | 1APD |
| P15 | 53.00 | 50.30 | 2.70 | PRIMARIO | | 1APD | 1APD |
| P16 | 50.00 | 50.60 | -0.60 | PRIMARIO | TRANSF. | 1APS/1SS | 1APS/1SS |
| P17 | 52.00 | 48.10 | 3.90 | SECUND+N | | 2ASS | 2ASS |
| P18 | 42.00 | 46.60 | -4.60 | SECUND | | ASS | ASS |
| P19 | 45.00 | 48.70 | -3.70 | SECUND | | ASS | ASS |
| P20 | 44.00 | 44.10 | -0.10 | SECUND | | ASS | ASS |
| P21 | 47.00 | 46.90 | 0.10 | SECUND | | ASS | ASS |
| P22 | 48.00 | 45.60 | 2.40 | SECUND | | ASS | ASS |
| P02 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | |
| P23 | 39.00 | 39.00 | 0.00 | SECUND | | | |



| | | | | | | | |
|-----------------------|---------|---------|--------|------------------|-------------------|----------|-----------|
| P24 | 37.00 | 47.00 | -10.00 | SECUND | | ASS | ASS |
| P03 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | ASS | ASS |
| P25 | 33.00 | 37.00 | -4.00 | SECUND | | | |
| P26 | 30.00 | 39.00 | -9.00 | SECUND | | ASS | ASS |
| P04 | 0.00 | | 0.00 | | | | |
| P27 | 30.00 | 0.00 | 30.00 | PRIMA | No enc. | APD | NO ENCONT |
| P28 | 69.00 | 0.00 | 69.00 | SECUND+ PRIMA | No enc. | APD | NO ENCONT |
| P29 | 60.00 | 0.00 | 60.00 | SECUND+ PRIMA | TRANS. No enc. | 1APS/ASS | NO ENCONT |
| P30 | 46.00 | 0.00 | 46.00 | SECUND | No enc. | ASS | NO ENCONT |
| P31 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | SECUND | No enc. | ASS | NO ENCONT |
| P32 | 33.00 | 0.00 | 33.00 | SECUND | No enc. | ASS | NO ENCONT |
| P33 | 35.00 | 0.00 | 35.00 | SECUND | No enc. | ASS | NO ENCONT |
| TOTA- LES. | 1322.00 | 1063.60 | | | | | |

Neutro, precio unitario x ml. \$1.62 c/u.
Primario, precio unitario x ml. \$ 0.99 c/u.
Secundario, precio unitario x ml. \$ 1.24 c/u.

**DIFERENCIAS ENCONTRADAS**

DIFERENCIA EN ML DE:

| | | | |
|------------------|-------------|----|--------|
| SECUNDARIO WP #2 | 243x1.24 | \$ | 301.32 |
| NEUTRO | 273x1.62 | \$ | 442.26 |
| PRIMARIO | 159 MLx0.99 | \$ | 157.41 |

| | | |
|--|----|----------|
| DIFERENCIA DE TRANSFORMADORES 1x\$1,915.00 | \$ | 1,915.00 |
|--|----|----------|

DIFERENCIA DE RETENIDAS

| | | |
|------------------------|----|--------|
| 2 APD x \$ 108.00 c/u. | \$ | 216.00 |
| 5 ASS x \$ 79.00 c/u. | \$ | 395.00 |
| 1 APS x \$ 84.00 c/u. | \$ | 84.00 |

DIFERENCIA DE POSTES

| | | |
|---|----|----------|
| 3 POSTES METALICOS 35' x \$ 450.00 c/u. | \$ | 1,350.00 |
| 3 POSTES DE CONCRETO 26' x \$ 415.34 c/u. | \$ | 1,246.02 |

DIFERENCIA DE ESTRUCTURA

| | | |
|--|-----------|-----------------|
| 3 ESTRUCTURAS PRIMARIAS x \$ 112.00 c/u. | \$ | 336.00 |
| 6 ESTRUCTURAS SECUNDARIAS x \$ 32.00 c/u. | \$ | 192.00 |
| TOTAL DE DIFERENCIA EN EL PLANO 2/2 | \$ | 6,635.01 |

b). Al comparar los resultados de la inspección física del proyecto con los documentos establecidos en el contrato, no se pudo establecer la obra que se encuentra desglosada en las estimaciones presentadas por el constructor y supervisada en los planos como construido, de la siguiente manera:

teléfonos P.B.X.: (503) 2222-4322; 2222-7663, Fax: 2261-1663, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

| Estructuras | Estructuras según estimaciones cobradas por el constructor | Estructuras de acuerdo a planos verificados según inspección. | Diferencia de planos de estructuras | Costos Unitario \$ | Montos |
|-------------------------|--|---|-------------------------------------|--------------------|------------------|
| Primaria | 38 | 37 | 1 | \$ 112 | \$ 112.00 |
| Secundaria | 68 | 66 | 2 | \$ 32 | \$ 64.00 |
| Estructuras para neutro | 83 | 75 | 8 | \$ 27 | \$ 216.00 |
| Red tierra | 8 | 7 | 1 | \$ 189 | \$ 189.00 |
| TOTAL: | | | | | \$ 581.00 |

La cláusula cuarta DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS, del Contrato número 02/2008/FISDL/ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN CATARINA, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERIO SAN JACINTO, LA BURRERA Y SANTA CATARINA CODIGO 204880, establece: "El Proyecto Ampliación y Mejora Energía Eléctrica en Caserío San Jacinto la Burrera y Santa Catarina, departamento de San Vicente, código 204880 consiste en: el ampliar y mejorar el servicio de energía eléctrica en los sectores Callejón de la Julia, Andrea Alvarado, Los Flores y Colonia Amatitán Arriba, Romero Reyes.

Todo lo anterior de conformidad con lo prescrito en los correspondientes términos de referencia y demás documentos contractuales. El contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el contratante y cumplimiento con el plan de control de calidad y seguridad industrial aprobado. El contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra garantizará por un periodo de dos años contados a partir del día de la recepción definitiva".



La deficiencia la generó el Alcalde Municipal y la Jefa de la UACI, por recepcionar el proyecto; sin verificar los volúmenes de obra contratados y cancelados por la Municipalidad.

Generando un detrimento a los fondos municipales hasta por un monto de \$ 7,216.01

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota recibida el 3 de mayo de 2010, el Alcalde Municipal y la Jefa de la UACI, manifestaron:

Para el literal a). "Sobre este punto manifiesto que hay un sector dentro del plano que fue considerado en su momento, debido tal vez a que se paso por alto a la hora de hacer la inspección, por lo que se solicita nos conceda la verificación en el campo de dicho tramo, anexo copia del tramo que se dejo sin tomar en cuenta".

Para el literal b). "Sobre este punto de obra pagada y no realizada me remito al punto número cuatro, en la cual se dice que hay obra no encontrada, del mismo proyecto, pedimos a usted que se haga una nueva visita conjunta el técnico, la municipalidad, realizador y supervisor para identificar donde esta la obra que no se tomo en cuenta y hacer una nueva revisión para identificar que no se trate de la misma obra que se dejo de tomar en cuenta en el punto número cuatro".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, ya que en fecha 23 de febrero de 2010, recorrimos el proyecto acompañados por el Realizador y Supervisor del referido proyecto, los cuales tenían en su poder los planos como construidos y fueron mostradas por ellos mismos las obras realizadas, estableciéndose en la evaluación la obra ejecutada.

4. OBRA CONTRATADA, PAGADA Y NO EJECUTADA, EN EL PROYECTO DE AMPLIACION Y MEJORA DE ENERGIA ELECTRICA, CASERIO SAN ESTEBAN Y NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR UN MONTO DE \$ 2,703.00



Al realizar inspección física en el proyecto y compararlo con los documentos establecidos en el contrato entre la Alcaldía de San Esteban Catarina y el constructor, se obtuvo que después de revisar el Proyecto de Ampliación y Mejora de Energía Eléctrica, Caserío San Esteban y Nueva Guadalupe, código 204860, junto con el supervisor de la obra y el constructor, no se pudo establecer que la obra que se encuentra desglosada en las estimaciones presentadas por el constructor y supervisada en los planos como construido en dicho proyecto, hallan sido ejecutadas según el detalle siguiente:

| Partidas | Según Estimaciones cobradas por el constructor | Según planos verificados en inspección | Diferencias | Costos Unitarios | Montos \$ |
|---------------------------|--|--|-------------|------------------|-----------|
| Retenidas ASS | 36 | 35 | 1 | \$ 80.00 | \$ 80.00 |
| Retenidas PS | 7 | 6 | 1 | \$ 86.00 | \$ 86.00 |
| Retenidas PD | 28 | 27 | 1 | \$ 110.00 | \$ 110.00 |
| Estructuras p/ primario | 42 | 37 | 5 | \$ 123.40 | \$ 617.00 |
| Estructuras p/ secundario | 60 | 53 | 7 | \$ 35.26 | \$ 246.82 |
| Estructuras p/ neutro | 75 | 69 | 6 | \$ 29.83 | \$ 178.98 |

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

| | | | | | |
|---------------------------|----|----|--------|-----------|------------|
| Poste concreto de 35' | 29 | 27 | 2 | \$ 675.10 | \$1,350.20 |
| Excavación para poste 35' | 35 | 33 | 2 | \$ 17.00 | \$ 34.00 |
| | | | Total: | | \$2,703.00 |

La cláusula cuarta del contrato 03/2008/FISDL/ Alcaldía Municipal de San Esteban Catarina, Descripción del Proyecto y Alcance de los Servicios Proyecto de Ampliación y Mejora de Energía Eléctrica, Caserío San Esteban y Nueva Guadalupe, departamento de San Vicente, código 204860 consiste en: "El ampliar y mejorar el servicio de energía eléctrica en los sectores San Esteban, Los Arias Managua, y Aradona.

Todo lo anterior de conformidad con lo prescrito en los correspondientes términos de referencia y demás documentos contractuales. El contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un periodo de dos años contados a partir del día de la recepción definitiva".

La deficiencia la generó el Alcalde Municipal y la Jefa de la UACI, por recepcionar el proyecto; sin verificar los volúmenes de obra contratados y cancelados por la Municipalidad.

Generando un detrimento a los fondos municipales hasta por un monto de \$ 2,703.00



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota recibida el 3 de mayo de 2010, el Alcalde Municipal y la Jefa de la UACI, manifestaron: "Sobre este punto se solicitó al contratista cuadro resumen de obra ejecutada con obra contratada para tal efecto anexo cuadros presentados por el realizador y avalados por el supervisor".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene ya que la administración muestra solamente el cuadro comparativo de obra ejecutada, sin embargo lo que se esta señalando es, que no se muestra obra que fue contratada según los documento legales que aparece en el contrato, la cual no fue ejecutada de acuerdo a la evaluación y verificación técnica efectuada.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los auditores

Señores
Concejo Municipal de San Esteban Catarina
Departamento de San Vicente
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Esteban Catarina, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.



Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de San Esteban Catarina, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de San Esteban Catarina, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes:

1. Carencia de foliado en los expedientes de obras de desarrollo local.
2. Falta de elaboración e implementación de herramientas administrativas.
3. Falta de codificación de bienes muebles y actualización de libro de inventario
4. Falta de mecanismos para la recuperación de mora.
5. Registros de contribuyentes por actividades económicas no actualizados.
6. Falta de registro contable en percepción de ingresos sin haber elaborado el recibo correspondiente.
7. Falta de controles para el consumo de combustible.

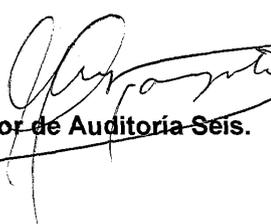
Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta a la gerencia de fecha 7 de mayo de 2010.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Esteban Catarina, 11 de junio de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Seis.



3.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno

1. CARENCIA DE FOLIADO EN LOS EXPEDIENTE DE OBRAS DE DESARROLLO LOCAL.

Verificamos que los expedientes de los proyectos seleccionados en el periodo auditado, carecen del correspondiente foliado, dichos proyectos se detallan a continuación:

1. Empedrado Fraguado Superficie no Terminada en Caserío Santa Elena, San Esteban Catarina.
2. Ampliación y Mejora de Energía Eléctrica, Caserío La Burrera y Santa Catarina.
3. Ampliación y Mejora de Energía Eléctrica, Caserío San Esteban y Nueva Guadalupe.
4. Instalación de Línea Primaria para la Estación de Bombeo en Cantón San Esteban.
5. Ampliación y Mejora de Energía Eléctrica, Caserío Amatitán Arriba y Amatitán Abajo.
6. Introducción de Agua Potable y saneamiento básico en Caserío el Morro Chilillo.

El Art. 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP".

La deficiencia la originó la Jefa de la UACI, por que no realizó el respectivo foliado en la documentación de los expedientes de proyectos.

Existe el riesgo que por falta de orden en la documentación que contienen los expedientes de proyectos estos puedan ser extraviados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota de fecha 10 de marzo de 2010, la Jefa de la UACI, manifestó: "En referencia a nota recibida el día 03/03/2010, REF/019-AF. SEC., en donde se me hace la observación de deficiencia relacionada con Aspectos de Cumplimiento Legal y Control Interno, Normativa incumplida Art. 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sobre el foliado de los expedientes, sobre este punto manifiesto que efectivamente los expedientes carecen de foliado, pero se me ha pasado por alto este detalle debido a la carga laboral que

Teléfono PB x (503) 222-4532, 222-7861 y 222-8818
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

sobre mi trabajo recae pero en adelante pondré cuidado en llevar este control que deben contener los expedientes, ya se solicito a los señores del concejo municipal me autoricen la compra de un numerador para efectuar el respectivo foliado, para poder superar esta observación”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

El comentario de la Jefa de la UACI confirma la deficiencia, al manifestar que efectivamente los expedientes de proyectos carecen de foliado.

2. FALTA DE ELABORACION E IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS

Mediante evaluación al Sistema de Control Interno de la Municipalidad, observamos falta de elaboración e implementación de las siguientes herramientas administrativas:

- Manual de Organización y Funciones.
- Manual Descriptor de Puestos.
- Plan Anual Operativo.

La NTCIE No. 8, establece: “El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán tomar en cuenta el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, para que los empleados conozcan y ejecuten sus actividades en concordancia con su competencia, idoneidad y capacidad”.

La NTCIE No. 10, establece: “El Concejo Municipal y jefaturas deberán contar con una estructura organizativa, la cual para lograr sus fines, se representará en un organigrama y se describirá en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, documentos que deberán actualizarse de conformidad a las necesidades, estrategias, políticas, visión y misión institucional”.

La NTCIE No. 18, establece: “El Concejo Municipal tomando en cuenta la visión y misión de la Municipalidad deberá definir los objetivos y metas institucionales, los cuales se encontraran escritos en los planes operativos de cada una de las unidades e integrados al Plan Estratégico y Operativo, teniendo como marco los principios de planificación: Compromiso, flexibilidad y cambio de rumbo”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal por no elaborar las herramientas administrativas, establecidas en las Normas Técnicas de Control Interno Especificas aprobadas por la Municipalidad.

La falta de herramientas administrativas afecta el desempeño laboral del personal de la Municipalidad.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota recibida el 3 de mayo de 2010, el Concejo Municipal, manifestó: "Sobre este punto nos referimos que según nota presentada a los señores auditores de fecha 17 de marzo de 2010, se manifestó que se ha solicitado al Asesor Municipal del ISDEM para que nos asesoren en la realización de los Manuales de Organización y Funciones, Descriptor de Puestos y el Plan Anual Operativo, le manifestamos que ya se inicio el proceso de elaboración de los manuales respectivos teniendo ya aprobado el Organigrama Institucional que es el preámbulo para continuar con el Manual de Organizaciones y su respectivo Descriptor de Puestos, para ello anexamos copia del organigrama, del acuerdo municipal, el acta de seguimiento con el asesor municipal del ISDEM, el formato que se ha utilizado para el levantamiento de datos, cabe mencionar que la agilización del proceso esta sujeto a la disponibilidad de tiempo del asesor municipal, asignado para esta área, al respecto del Plan Anual Operativo el Concejo Municipal en el momento que elaboro el Plan Estratégico Participativo dejo establecida actividades diversas que se ejecutan cada año, por lo que consideramos que esta observación ha sido superada".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

La observación se mantiene, debido que las evidencias presentadas por el Concejo Municipal solamente constituyen una muestra de que se han iniciado las gestiones para superar la deficiencia; quedando pendiente la elaboración de dichas herramientas administrativas.



3. FALTA DE CODIFICACION DE BIENES MUEBLES Y ACTUALIZACION DE LIBRO DE INVENTARIO

Verificamos que los bienes muebles propiedad de la Municipalidad de San Esteban Catarina no están codificados y el libro de inventario no se encuentra actualizado.

El Art. 31, numerales 1 y 2 del Código Municipal, establecen: "Son obligaciones del Concejo: Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio; Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia"

El Art. 104, literal c, del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a: Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por no ordenar la codificación de los bienes muebles Municipales y no exigir la actualización del libro de inventario.

La falta de actualización del libro de inventario y codificación de los bienes muebles pone en riesgo la propiedad de estos, facilitando que puedan extraviarse y no ser identificados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal, en nota presentada el 3 de mayo del corriente año, manifestó: "Al respecto le manifiesto que esto ha sido superado, ya que fueron codificados los bienes muebles y el libro de inventario ya fue actualizado. Anexamos la fotocopia del libro correspondiente".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

El Concejo Municipal presentó copia certificada del libro de inventarios, el cual presenta un detalle de los bienes ya codificado; dicho libro fue elaborado el 18 de marzo de dos mil diez, posterior a la observación comunicada por el equipo de auditoría de esta Corte, quedando subsanada dicha deficiencia en la fecha referida.

4. FALTA DE MECANISMOS PARA LA RECUPERACION DE MORA

Verificamos que la Municipalidad de San Esteban Catarina posee una Mora Tributaria en concepto de tasas por servicios prestados a la comunidad al 31 de diciembre del año 2008, por un monto de \$ 143,923.72, por no tener mecanismos internos definidos para la recuperación de mora.

El Art. 84 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "Para asegurar una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, la administración tributaria, deberá establecer los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes, así como los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por no establecer mecanismos adecuados que garanticen la recuperación de dicha mora.

Ocasionando disminución en los ingresos municipales, fondos que son necesarios para un adecuado desarrollo municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

El encargado de Cuentas Corrientes, por medio de nota de fecha 15 de marzo de 2010, en el numeral uno, manifestó: "En mi cargo anterior como encargado de Cuentas Corrientes y Catastro Municipal, se me hacía difícil estar en actividades de campo, el motivo es que Cuentas Corrientes elabora recibos de cobro de todos los ingresos diarios y descarga los pagos realizados de tasas municipales, la elaboración de recibos de avisos de cobro y por lo consiguiente repartir mensualmente dichos



avisos y en algunos días me toca salir de chofer en misiones oficiales de la Alcaldía Municipal ya que no existe una persona para dicho cargo por la situación económica de dicha entidad”.

El Concejo Municipal, por medio de nota presentada el 3 de mayo de 2010, manifestó: “Sobre este punto le manifestamos que el Concejo Municipal sí efectuó mecanismos para la recaudación de fondos ya que implementó la Ordenanza Transitoria para el pago de las tasas e impuestos municipales con dispensa de multas e intereses moratorios en esta Municipalidad en el año 2008, por lo que se realizó la divulgación de la ordenanza por medio del perifoneo respectivo en la localidad para informar a los contribuyentes de la implementación de la ordenanza con dicho mecanismo se incentivo al contribuyente para que pudiera ponerse al día con el pago de sus tasas e impuestos municipales, por lo que el Concejo considera que esta observación se encuentra superada”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Las justificaciones presentadas por Encargado de Cuentas Corrientes y el comentario del Concejo Municipal, no superan la deficiencia; debido a que presentan evidencias de los mecanismos definidos para la recuperación de mora.



5. REGISTRO DE CONTRIBUYENTES POR ACTIVIDADES ECONOMICAS, NO ACTUALIZADO

Mediante examen a las tarjetas de Cuentas Corrientes por Actividades Económicas, verificamos lo siguiente:

1. La información registrada en las tarjetas de contribuyentes no esta actualizada.
2. Falta depurar la nomina de contribuyentes, debido a que existen registros de negocios que ya han sido clausurados.
3. La información general de las tarjetas es incompleta, careciendo de lo siguiente: No. de Tarjeta, Dirección del Contribuyente, No. de la Cuentas Corriente.

El Art. 82 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: “La administración tributaria municipal tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley, así como leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y normas de aplicación. El procedimiento para la realización del control, inspección, verificación e investigación es el conjunto de actuaciones que la administración tributaria municipal realiza con el propósito de establecer el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales...”.

El Art. 104, literales b, del Código Municipal, establece: “El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda,

teléfonos P.D.A. (503) 2222-4522, 2222-7883, Fax: 2261-1883, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio”.

La deficiencia la originó el encargado de Cuentas Corrientes y Catastro Municipal por no llevar actualizada la información catastral y las tarjetas de contribuyentes.

Permitiendo que la Municipalidad desconozca la nomina real y localización de los contribuyentes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

El encargado de Cuentas Corrientes, por medio de nota presentada el 3 de mayo del corriente año, manifestó: “Presento evidencias para que puedan ser valoradas y tomadas en cuenta para corregir mi error; en la cual el registro de Contribuyentes por Actividades Económicas ya fueron actualizadas; por lo tanto anexo 5 copias de tarjetas de contribuyentes por Actividades Económicas”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Las evidencias presentadas por el Encargado de Cuentas Corrientes, demuestran que posterior a la observación hecha por auditores de la Corte de Cuentas, Municipalidad ha iniciado el proceso de actualización del Registro de Contribuyentes por Actividades Económicas.



6. FALTA DE REGISTRO CONTABLE EN PERCEPCION DE INGRESOS SIN HABER ELABORADO EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

En el examen a las Transferencias de Capital, verificamos:

a). Que la Municipalidad recibió del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, la cantidad de \$ 60,416.08, por dichos ingresos el Tesorero Municipal no elaboró los recibos de ingreso correspondiente, los fondos fueron transferidos por el FISDL, en las fechas siguientes:

| FECHA: | MONTO: |
|----------------------|--------------|
| 6 de octubre de 2008 | \$ 37,080.03 |
| 8 de octubre de 2008 | \$ 23,336.05 |
| Total: | \$ 60,416.08 |

b) Que el contador municipal registró sin los correspondientes recibos de ingresos, dos partidas en concepto de transferencias de capital, fondos provenientes del FISDL por un monto de \$ 60,416.08; las partidas son las siguientes:

| FECHA | PARTIDA | MONTO |
|----------------------|------------|--------------|
| 6 de octubre de 2008 | No. 1/1709 | \$ 37,080.03 |
| 8 de octubre de 2008 | No. 1/1710 | \$ 23,336.05 |
| Total: | | \$ 60,416.08 |

El Art. 88, del Código Municipal, establece: "De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados por la Corte de Cuentas de la República".

El Art. 193, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El Art. 104, literal d, del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a: Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico".

La deficiencia la originó el Tesorero Municipal, por no elaborar los recibos de ingresos por las transferencias recibidas y el Contador Municipal, por registrar el monto antes mencionado sin la documentación de soporte correspondiente.

Generando que las partidas contables observadas, no tengan la información pertinente que las respalde.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Para el literal a).

El Tesorero Municipal, manifestó: "Los desembolsos efectuados por FISDL con fecha 6 de octubre al banco por \$ 37,080.03 y \$ 23,336.05 no se encuentran registrados mediante recibo de ingreso, la razón se debe a que los asesores del FISDL. Nunca presentaron documentación al departamento de tesorería relacionados con las operaciones que se efectuaban directamente con el banco. Causando descontrol en el proceso financiero.

A esto agrego que todo documento de las operaciones efectuadas por el FISDL. Las recibía la UACI y posteriormente se entregaban a tesorería y en este caso, los documentos de respaldo de estas transacciones a esta cuenta de ahorro no las recibimos.

Dada esta situación les manifestamos que estamos implementando un control mas eficiente y comunicación con los asesores del FISDL para evitar estos errores".

Para el literal b).

El Contador Municipal, manifestó: "En el literal siete se me expone que existen registros contables sin los recibos de ingresos correspondientes, en donde en realidad no existen recibos de ingresos pero la base que yo tome para realizar los registros contables para llevar conciliados y reales los saldos según bancos fueron las libretas de ahorros donde reflejan que efectivamente ingresaron esos fondos a la municipalidad por las cantidades de \$ 37,080.03 y \$ 23,336.05 para poder ser transferidos a las cuentas corrientes de los diferentes proyectos que se realizaron en

este municipio, en donde le anexo también copia de la libreta de ahorros donde fueron transferidos dichos fondos”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia es confirmada por el Tesorero Municipal; al aceptar que los desembolsos efectuados por el FISDL con fechas 6 de octubre, no se les dió ingreso mediante recibo de tesorería y el Contador Municipal al manifestar que efectivamente no existen dichos recibos de ingresos.

7. FALTA DE CONTROLES PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE

La Municipalidad de San Esteban Catarina, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, no implementó un efectivo control sobre la distribución y consumo de Combustible, ya que la documentación examinada, carece de la siguiente información:

- a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
- c) Cantidad de combustible que recibe;
- d) Misión para la que utilizará el combustible;
- e) Numeración correlativa de los vales que se reciben;
- f) Fecha en que se recibe el combustible.

El Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público, establece:

Art. 2, “Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades Institucionales del combustible”.

Art. 3, “El auditor responsable de la Auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya:

- a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
- c) Cantidad de combustible que recibe;
- d) Misión para la que utilizará el combustible;
- e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben;
- f) Fecha en que se recibe el combustible.

La deficiencia la generó el Concejo Municipal, por no ordenar la implementación de controles adecuados que garanticen el consumo de combustible.

Existe el riesgo que se utilice el combustible de la Municipalidad para fines no institucionales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota recibida el 3 de mayo de 2010, el Concejo Municipal, manifestó: "Sobre este punto le manifestamos que se han tomado las medidas correctivas a través de la implementación de mecanismos de control en cuanto a la distribución y consumo de combustible. Los cuales se anexan para su comprobación".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal presenta como evidencia un formulario en blanco, el cual no presenta indicios de haber sido implementado; por lo que dicha observación se mantiene.



4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 Informe de los auditores

**Señores
Concejo Municipal de San Esteban Catarina
Departamento de San Vicente
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.



Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento:

1. Falta de seguimiento a recomendaciones en informe de auditoría anterior
2. Bienes inmuebles no legalizados en el Centro Nacional de Registro.
3. Incumplimiento al alcance del plan de trabajo de auditoría interna.
4. Falta de desglose de partidas que componen el trabajo del proyecto instalación de línea primaria para estación de bombeo en Cantón San Esteban.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente; cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros

no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de San Esteban Catarina no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Esteban Catarina, 11 de junio de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Seis.



4.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicables.

1. FALTA DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES EN INFORME DE AUDITORIA ANTERIOR

En seguimiento a recomendaciones al "Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, correspondiente al periodo del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007", verificamos que de seis recomendaciones emitidas por auditores de la Corte de Cuentas, se han cumplido tres y tres se encuentran pendientes.

Las recomendaciones pendientes de cumplimiento, son las siguientes:

1. Al Sindico Municipal, realice las gestiones necesarias a fin de legalizar, registrar y reevaluar los bienes inmuebles que presentan este tipo de problema.
2. Al Concejo Municipal, realizar una evaluación semestral al desempeño del auditor interno, a fin de que éste cumpla con lo planificado en el Plan de Trabajo de Auditoría Interna, solicitando a la vez como un apartado en el Plan, la incorporación de informes periódicos de cada área evaluada, lo que les permitirá conocer los resultados en forma oportuna, para implementar acciones correctivas con la finalidad de mejorar la ejecución de las finanzas.
3. Al Alcalde Municipal en coordinación con el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la creación e implementación de controles para la adquisición y distribución de combustible.

El Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por no implementar las recomendaciones emitidas por los auditores de la Corte de Cuentas.

Ocasionando que la Municipalidad no tenga legalizados todos los bienes inmuebles; que la Unidad de Auditoría Interna no cumpla en su totalidad con la ejecución del plan de trabajo y que no se tengan controles para el consumo de combustible.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota presentada el 3 de mayo del corriente año, el Concejo Municipal, manifestó: "1. Se le manifiesta que los bienes inmuebles ya fueron revaluados y se ha iniciado el proceso correspondiente para la legalización de los bienes inmuebles.

2. Con respecto a este punto manifestarles que se ha dado a conocer a la señorita auditora sobre la recomendación y a la vez se le solicitó la incorporación de informes de cada área evaluada.



3. Sobre este punto le manifestamos que se han tomado medidas correctivas a través de la implementación de mecanismos de control en cuanto a la distribución y consumo de combustible”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no superan la deficiencia; por las observaciones siguientes:

1. Existen 9 inmuebles pendientes de legalización.
2. El Concejo Municipal, no evalúa el desempeño de la Auditora Interna.
3. No existen controles adecuados para la distribución y consumo de combustible y en el formulario diseñado en el año 2010 no existen evidencias de haber sido implementado.

2. BIENES INMUEBLES NO LEGALIZADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO.



Verificamos que la Municipalidad de San Esteban Catarina no ha legalizado en el Centro Nacional de Registro nueve bienes inmuebles que le pertenecen, desconociéndose el valor real de ellos por falta de revalúo, según el detalle siguiente:

| No. | INMUEBLES | VALOR S./LIBRO DE INVENTARIO |
|-----|---|------------------------------|
| 1. | Inmueble/ Tanque de Agua Potable | \$ 1,142.86 |
| 2. | Inmueble/ Escuela Cantón San Jacinto La Burrera | \$ 1,142.86 |
| 3. | Inmueble/ Anexo al Campo Santo | Sin monto |
| 4. | Inmueble/ El cupa | \$ 228.57 |
| 5. | Inmueble y Casa ubicado en Barrio el Calvario | \$ 1,142.86 |
| 6. | Inmueble/ Donación a favor de la Municipalidad | \$ 9,142.86 |
| 7. | Inmueble/ sin nombre y ubicación | \$ 228.57 |
| 8. | Inmueble/ Los Egidos | Sin monto |
| 9. | Inmueble/ en Cantón San Esteban (La Batueca). | Sin monto |
| | Total: | \$ 13,028.58 |

El Art. 152 del Código Municipal, establece: “Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos”.

La deficiencia la generó el Concejo Municipal, por no realizar gestiones que permitan legalizar los bienes inmuebles antes mencionados.

Existe el riesgo que personas particulares puedan apropiarse de dichos bienes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota presentada el 3 de mayo del corriente año, el Concejo Municipal, manifestó: "El Concejo Municipal ha iniciado el proceso correspondiente para la legalización de los bienes inmuebles, para lo cual anexamos fotocopia del acuerdo municipal".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

La deficiencia se mantiene, debido a que el Concejo Municipal no presenta evidencias que demuestren que los nueve bienes inmuebles han sido legalizados, no obstante haber emitido el acuerdo municipal para contratar un profesional para que realice los trámites de legalización, según acta número cinco de fecha uno de febrero del corriente año.

3. INCUMPLIMIENTO AL ALCANCE DEL PLAN DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA

Al examinar la Unidad de Auditoría Interna durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, determinamos lo siguiente:

a). Incumplimiento a la ejecución del Plan de Trabajo, al no evaluar en un 100% las áreas programadas, las que detallamos a continuación:

- Activo Fijo.
- Especies Municipales.
- Catastro Municipal.
- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.
- Subsidios Donativos y Legados.
- Obligaciones Legales, Cuentas por Pagar y Acreedores Varios.
- Evaluación de ADESCOS.
- Seguimiento de Auditorías Anteriores.
- Gestión Municipal.

b). No se emitió el borrador de informe de auditoría por las áreas examinadas.

c). No se realizó el seguimiento a recomendaciones comunicadas por auditoría interna.

El Art. 16 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de San Esteban Catarina, establece: "La Unidad de Auditoría Interna, contará con independencia dentro de la Municipalidad, sin participación alguna en las actividades administrativas y financieras, formulará, ejecutará y controlará un Plan Anual de Auditoría de manera objetiva".

El Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".



La deficiencia la originó la Auditora Interna, por no realizar sus funciones de conformidad al Plan Anual de Trabajo establecido.

Esto ocasiona que la Municipalidad no presente mejoras en su Sistema de Control Interno.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

La Auditora Interna, en nota de fecha 5 de marzo de 2010, manifestó: "Por este medio presento explicación a nota recibida el 3 de marzo de 2010, en cuanto a: Incumplimiento al alcance del plan de trabajo de auditoría interna año 2008, manifestarle que el plan de auditoría establece que el alcance dependerá del nivel de riesgo que posea cada una de la áreas sujetas a evaluación, al analizar cada una de ellas se determinó evaluar las áreas que fueron incluidas en el examen realizado.

El borrador de informe fue presentado al concejo municipal, el cual anexo para su comprobación, así como también el informe final.

En cuanto a que no se realizó seguimiento a recomendaciones comunicadas por auditoría interna, manifestarle que mediante observación se determinó que la municipalidad y unidades correspondientes realizaron acciones correctivas tales como: acuerdo de apertura de una cuenta bancaria para depositar ingresos percibidos en concepto de 5% fiestas patronales, ya se inicio el proceso para legalización de inmuebles y los comprobantes de egresos ya fueron firmados y sellados, por lo que no se considera necesario incluir un apartado para hacer referencia a los resultados sobre el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, según Normas de Auditoría Gubernamental 3.1.6".



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Las evidencias presentadas por la Auditora Interna para superar la observación son las siguientes:

Un borrador de informe de Examen a los Ingresos, Egresos y Ejecución Presupuestaria, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, el cual fue entregado hasta el 11 de enero de 2010 a la Secretaría Municipal, una nota de remisión del Informe al Concejo Municipal con fecha 20 de enero de 2010 y remisión a la Corte de Cuentas el 2 de febrero de 2010.

La deficiencia se mantiene, porque las evidencias presentadas han sido elaboradas en el año 2010 y no representan el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna en un 100%.

4. FALTA EL DESGLOSE DE PARTIDAS EN DOCUMENTACION DEL PROYECTO INSTALACION DE LINEA PRIMARIA PARA LA ESTACION DE BOMBEO EN CANTON SAN ESTEBAN.

Este proyecto es de modalidad de contratación por Suma Global Fija, por lo que al realizar una evaluación de la oferta económica del contratista se pudo observar la deficiencia en las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones

http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

económicas, legales, de las bases de licitación, ya que en dicho expediente no se encontró el desglose de las partidas (formato 8) que se han de cotizar para la ejecución del proyecto lo cual no permite establecer el precio proyectado por unidad o partida para el proyecto, según lo que el constructor ha presupuestado, lo cual imposibilita establecer el precio unitario de dichas partidas; al revisar las bases de licitación se ha observado que existe el formulario 8 en el cual se pide desglose de las partidas, las cuales según la modalidad del proyecto no se pueden modificar, sin embargo este solo presenta el objeto del proyecto.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 43: "Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.

Las bases de licitación o de concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso".

Art. 45: "Las bases de licitación o de concurso deberán contener además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales administrativas y el modelo general del concurso.

La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso".

La deficiencia la generó la Jefa de la UACI, por que no consideró en la elaboración de la oferta económica el desglose de cada una de las partidas que conforman el proyecto.

Existe el riesgo de no poder determinar los costos reales cuando existen faltantes de obra o esta se encuentra con deficiencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 22 de marzo de 2010, el Alcalde Municipal y la Jefa de la UACI, manifestaron: "Al momento de hacer las bases se toman en cuenta los formatos que el FISDL, proporciona para tales procesos, de acuerdo a lo establecido en el convenio firmado entre esta municipalidad y el ente financiador que para este caso es el FISDL, uno de los compromisos de esta Municipalidad es cumplir con los procedimientos, manuales y guías del FISDL, requisito es que todo proceso es por Suma Global Fija, por lo cual no es requisito exigible el desglose de precios unitarios, esto lo presenta el contratista a la hora de cobrar sus estimaciones".



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, por no haber incluido el desglose de precios unitarios, ya que la suma global fija se suele utilizar en los casos de edificios, estructuras u otras en donde puede determinarse con exactitud la cantidad de obra o bien y las variaciones que surjan puedan ser mínimas, en cuyo caso el contratista aplica cierto factor de riesgo a los precios unitarios, para el caso de que las cantidades ejecutadas realmente difieren, lo cual no es conveniente para las instituciones que contratan con esa modalidad por no poder tener costos reales cuando hace falta obra o esta se encuentra con deficiencia.

5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Se dió seguimiento al Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, correspondientes al periodo del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007.

6. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

6.1 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

RECOMENDACIÓN No. 1 (HALLAZGO No. 1)

Al Contador Municipal, realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta Depreciación Acumulada por el monto de \$ 4,625.47.

RECOMENDACIÓN No. 2 (HALLAZGO No. 2)

Al Concejo Municipal, gestionar ante el ejecutor del proyecto "Instalación de Línea Primaria para la Estación de Bombeo de Cantón San Esteban" el reembolso de \$ 690.39, por dos retenidas que presentan deficiencias y por obra cancelada y no ejecutada a la reparación y conclusión de las dos retenidas que presentan deficiencias.

RECOMENDACIÓN No. 3 (HALLAZGO No. 3)

Al Concejo Municipal, hacer efectiva la fianza de garantía de buena obra, por un monto de \$ 7,216.01, por el proyecto "Ampliación y Mejora de Energía Eléctrica en Caserío San Jacinto, La Burrera y Santa Catarina".

RECOMENDACIÓN No. 4 (HALLAZGO No. 4)

Al Concejo Municipal, hacer efectiva la fianza de garantía de buena obra, por un monto de \$ 2,703.00, por el proyecto "Ampliación y Mejora de Energía Eléctrica en Caserío San Esteban y Nueva Guadalupe".

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.



6.2 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

RECOMENDACIÓN No. 5 (HALLAZGO No. 1)

A la Jefa de la UACI, en lo sucesivo; foliar todos los expedientes de proyectos que realice la Municipalidad, independientemente de la modalidad de ejecución.

RECOMENDACIÓN No. 6 (HALLAZGO No. 2)

Al Concejo Municipal, elaborar e implementar las siguientes herramientas administrativas: Manual de Organización y Funciones, Manual Descriptor de Puestos; y en lo sucesivo el Plan Anual Operativo

RECOMENDACIÓN No. 7 (HALLAZGO No. 4)

Al Concejo Municipal, implementar mecanismos que le permitan incrementar la recaudación tributaria; por medio de la recuperación de la mora; que al 31 de diciembre del 2008, mantiene un saldo de \$ 143,923.72.

RECOMENDACIÓN No. 8 (HALLAZGO No. 5)

Al encargado de Cuentas Corriente, continuar con el proceso de actualización de la información de las Tarjetas de Contribuyente, completar la información general y depurar la nómina de los deudores financieros por tasas y servicios.



RECOMENDACIÓN No. 9 (HALLAZGO No. 6)

Al Tesorero Municipal, en lo sucesivo; debe de elaborar los recibos correspondientes por todo ingreso que perciba la Municipalidad y el Contador Municipal debe abstenerse de realizar registros contables sin la correspondiente documentación de soporte.

RECOMENDACIÓN No. 10 (HALLAZGO No. 7)

Al Concejo Municipal, implementar controles que garanticen la distribución y consumo de combustible; dicho control debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
- c) Cantidad de combustible que recibe;
- d) Misión para la que utilizará el combustible;
- e) Numeración correlativa de los vales que se reciben;
- f) Fecha en que se recibe el combustible.

6.3 ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

RECOMENDACIÓN No. 11 (HALLAZGO No. 1)

Al Concejo Municipal, dar cumplimiento en su totalidad a las recomendaciones emitidas por los auditores en el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, correspondiente al periodo del 1 de mayo del 2006 al 31 de diciembre del 2007".

RECOMENDACIÓN No. 12 (HALLAZGO No. 2)

Al Concejo Municipal, legalizar nueve bienes inmuebles que se encuentran pendientes de inscripción ante el Centro Nacional de Registro.



RECOMENDACIÓN No. 13 (HALLAZGO No. 3)

A la Auditora Interna, en lo sucesivo; realizar las funciones con apego al Plan de Trabajo de Auditoría Interna.

RECOMENDACIÓN No. 14 (HALLAZGO No. 4)

A la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en lo sucesivo; dar cumplimiento al Art. 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.